



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

**EXPEDIENTE:**

CDHEC/7/2014/---/Q

**ASUNTO:**

Visita de Supervisión a Centros de Internamiento Médico por el Derecho a la Protección a la Salud.

**AUTORIDAD:**

Centro de Salud con Hospital de Parras.

**RECOMENDACIÓN NÚMERO 81/2015**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 7 de octubre de 2015, en virtud de que la Séptima Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, ha concluido la investigación realizada con motivo de la visita de supervisión efectuada al Centro de Salud con Hospital de Parras que dio lugar al expediente CDHEC/7/2014/---/Q, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaboró el proyecto que, con base en el artículo 127 del ordenamiento legal invocado, se turnó al Visitador General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que, finalmente, en apego a los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2 fracción XIX, 3, 18, 20 fracciones I, III, IV, XII y XIV, 37 fracción V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 del Reglamento Interior de esta Comisión, el suscrito, en mi carácter de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he considerado lo siguiente:





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## *“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

**PRIMERO.-** Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es un organismo público autónomo que, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I.- Establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, la promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Estado;

II.- Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;

III.- Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, sean reales, equitativos y efectivos.

**SEGUNDO.-** Que para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene, entre otros, las atribuciones siguientes:

I.- Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de presuntas violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;

III.- Substanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables;

IV.- Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

IX.- Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado;

XII.- Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, así como proteger y velar por el respeto a la dignidad humana para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra los Derechos Humanos, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

XIV.- Promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Con la facultad que me otorga el artículo 37, fracciones II y V, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, he resuelto emitir, en mi carácter de Presidente, la presente Recomendación, atendiendo a lo establecido en los siguientes apartados:

### **I.- HECHOS**

En ejercicio de las facultades que el artículo 20, fracciones I, IX, XII, XV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza confiere a esta Comisión y en cumplimiento al programa anual de supervisión en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado, el 25 de noviembre de 2014 y 4 de junio de 2015, se efectuó una visita de supervisión a las instalaciones del Centro de Salud con Hospital de Parras, detectándose irregularidades en las condiciones materiales en que se encuentra y en el trato y servicio de las personas que ahí reciben su atención médica y hospitalaria que resultan violatorias del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"** **II.- EVIDENCIAS**

Las evidencias presentadas y las obtenidas por esta Comisión, respecto de los hechos señalados, son las siguientes:

1.- Oficios 7V-----2014 y 7V-----2015, de 24 de noviembre de 2014 y 4 de junio de 2015, respectivamente, dirigidos al Director del Centro de Salud de Parras, mediante el cual se le informa que se encomendó a personal de esta Comisión la realización de la supervisión a la citada institución médica.

2.- Acta circunstanciada de la visita realizada por personal de esta Comisión el 25 de noviembre de 2014, en la que se hacen constar las condiciones en que opera el Centro de Salud con Hospital de Parras, que textualmente refiere lo siguiente:

*"....En Parras, Coahuila de Zaragoza, a los 25 días del mes de noviembre de 2014, el suscrito licenciado VR7, Visitador Adjunto encargado del despacho de la Séptima Visitaduría Regional, así como VA1, Asistente de la referida Visitaduría Regional, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas de este mismo día, nos constituimos en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Fraccionamiento Estrella, lugar donde se ubican las instalaciones del Hospital General y/o Centro de Salud de Parras, a efecto de verificar las condiciones materiales que imperan en dicho nosocomio, así como el respeto a los derechos humanos de las personas que por razones de salud acuden a dicho hospital a consulta, o bien, a recibir atención médica de internación, esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Tracción IX, del artículo 20, puntos a, b, c, d y e de la Ley de la Comisión. En primera instancia identifiqué la fachada del inmueble de dos plantas, colores blanco con verde, arriba de la puerta principal se encuentra una leyenda que reza lo siguiente "HOSPITAL GENERAL DE PARRAS", una vez que ingreso me dirijo al área administrativa apersonandome con la secretaria del director de dicho nosocomio, previa identificación de los suscritos le solicité la presencia del mismo, saliendo de su privado a recibirnos, presentándose como el Dr. A1, una vez que le reiteramos el motivo de nuestra presencia, establecimos como*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*mecánica de la visita de inspección, realizar en primer lugar el recorrido, finalizando con la entrevista correspondiente, a lo cual nos es autorizado el ingreso a las diversas áreas del Hospital, acompañándonos en el recorrido y revisión la jefa de enfermeras de nombre A2, indicando como se describe a continuación: Primeramente nos conduce hacia la entrada principal, iniciando el recorrido desde ese punto, justamente en el momento de inicio se observa se encuentran realizando labores de limpieza, así como también se encuentra un pequeño stand de libros con temática en salud; frente a la puerta principal se ubica el archivo de expedientes clínicos, que se compone de 02 cuartos, en el primero de ellos se encuentra una barra con sus respectivos escritorios y equipo de computo, lugar en donde atienden a los usuarios, y el otro cuarto se encuentra bien ordenado el referido archivo, observándose lugar con buenas condiciones materiales, así como buena limpieza; después pasamos por un amplio pasillo, en el cual se detecta pintura de paredes y zoclo en mal estado, conduciéndonos a la parte norte del edificio, ubicándose el área de consultorios, el cual cuenta con Iluminación y ventilación, tanto artificial como natural, [ventilas de aire lavado] se observan zonas pintura dañada de pared y techo, así como algunas partes de zoclo y piso en mal estado, además este últimos con mala limpieza, del mobiliario se visualizan aproximadamente 42 asientos de espera, observamos diversos escritorios con su respectiva silla secretarial y una convencional para un usuario afuera de los consultorios, igualmente algunas pesas y botes de basura, en estos últimos se observa falta de limpieza, tanto interior como exteriormente, también se observó en las paredes los indicadores de emergencia y cartelones de prevención de la salud, extintores, una pantalla, buzón de quejas, al igual que pintura en mal estado en algunas zonas, del mismo modo se observa algunas partes de piso quebradas y con falta de limpieza; accedimos al primer consultorio de medicina familiar, el cual cuenta con iluminación y ventilación, tanto artificial como natural, con una ventana al fondo, ventilas de aire lavado y un mini Split de aire seco, se observa pintura, piso y zoclo en buen estado y con buena limpieza, del mobiliario cuenta con cama de exploración, escritorio con 02 sillas para usuarios, 01 silla para el médico, equipo de diagnóstico, negatoscopio, baumanómetro equipo de computo e impresora con independiente escritorio para computadora; lavamanos, bote de basura, mesa metálica, pesa para adultos; accedimos al consultorio de pediatría, encontrándolo en iguales condiciones que el anterior, así como el mobiliario,*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*con la variante de la pesa para bebés; entramos al consultorio de ginecología-obstetricia, el cual cuenta con iluminación y ventilación, tanto artificial como natural, con una ventana al fondo, minisplit, se observa piso en buen estado y con regular limpieza, cuenta con una pared de azulejo la que se observa con machas de oxido, del mobiliario cuenta con cama de exploración, escritorio con 02 sillas para usuarios, una para el médico, equipo de diagnóstico, negatoscopio, baumanómetro, equipo de computo e impresora con independiente escritorio para computadora, lavamanos, bote de basura, pesa para adultos, una lámpara, diversas mesas metálicas con herramientas médicas y cajas de cartón con consumibles, un ultrasonido que funciona en un 25 %, un calentador únicamente con iluminación artificial, de gas, cuenta con un baño, el cual cuenta , con pared de azulejo y cemento en estado regular, faltando limpieza de la primera y pintura en la segunda, cuenta con sanitario y lavamanos, con limpieza regular encontrándose con herramientas y consumibles de limpieza que no son propios de resguardarse en el mismo; continuando al consultorio de vacunas, el cual cuenta con iluminación y ventilación, tanto artificial como natural, con una ventana al fondo, ventilas de aire lavado, se observa piso en buen estado y con buena limpieza, cuenta con una pared de azulejo la que se observa en buen estado, del mobiliario cuenta con cama de exploración, escritorio con 02 sillas para usuarios, una para el médico y/o enfermera, baumanómetro, lavamanos, bote de basura, pesa para adultos y bebés, una lámpara, diversas mesas metálicas con herramientas médicas, un estante con consumibles; posteriormente ingresamos al baño de mujeres de la sala de espera, el cual cuenta con ventilación natural, iluminación artificial y natural, pintura de pared de cemento en mal estado, pintura de techo en buen estado, piso en buen estado, salvo el resumidero que tiene la tapa rota además de la falta de limpieza, cuenta con 02 dispensadores de papel, sin papel, un sanitario, un lavamanos con escurrimiento de agua que produce oxido en pared con azulejo, un dispensador de toallas, sin toallas, sin jabón para manos, un bote de basura y un recipiente metálico que se encuentra en el piso sin funcionalidad alguna; continuando al baño de hombres de la sala de espera, el cual cuenta con ventilación natural, iluminación natural, Va que la artificial no funciona, hay cableado eléctrico expuesto, pintura de pared de cemento en mal estado, pintura de techo en buen estado, pared de azulejo con grafito", piso en buen estado, salvo el resumidero que tiene la tapa rota además de la mala limpieza que se*





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

### **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*observa, cuenta con un dispensador de papel, sin papel, un sanitario, un lavamanos con escurrimiento de agua que produce oxido en pared con azulejo, un bote de basura, además de diversas cosas que se encuentra sin funcionalidad alguna como los son, una caja de cartón con basura, escoba, recogedor, trapeador industrial atrapa-polvo, cuadro de pared; continuando al cuarto séptico, es muy reducido y no cuenta con ventilación natural ni artificial, tampoco con iluminación natural ni artificial, hay cableado eléctrico expuesto, pintura de pared de cemento en mal estado, pintura de techo en buen estado, salvo la mala limpieza que se observa, cuenta con una llave de agua que cae en un fregadero que contiene botes de plástico y atomizadores, dicho recipiente se encuentra lleno de oxido en su parte exterior, se observan botes y tinas muy sucios por dentro y fuera, algunos con agua y trapeador en uso, además de botes con consumibles de limpieza, bolsa colgada de la pared con consumibles; accesamos al segundo consultorio de medicina familiar, el cual cuenta con iluminación y ventilación, tanto artificial como natural, con una ventana al fondo, ventilas de aire lavado, se observa pintura, piso y zoclo en buen estado y con buena limpieza, del mobiliario cuenta con cama de exploración, escritorio con 02 sillas para usuarios, una para el médico, equipo de diagnostico, negatoscopio, baumanómetros, equipo de computo e impresora con independiente escritorio para computadora, lavamanos, 02 botes de basura, mesa metálica con cajones, pesa para adultos, estante; accesamos al consultorio dental, el cual cuenta con iluminación y ventilación, tanto artificial como natural, con una ventana al fondo, ventilas de aire lavado se observan problemas de filtración de agua en las paredes, provocando abundante humedad, con la cual la pintura se encuentra afectada, techo con perforaciones, el piso y zoclo en buen estado salvo la mala limpieza, lavabo, del mobiliario cuenta con sillón dental, equipo para rayos x dentales, 03 sillas secretariales, mesa metálica escritorio con 02 sillas para usuarios, estuche de metálica herramientas, dentista, botes de basura clasificados estante, cajas de cartón con consumibles; nos trasladamos a un pasillo contiguo al archivo, donde se ubica la farmacia el cual cuenta con iluminación y ventilación, tanto artificial como natural, con un par de ventanas, mini Split de aire seco, se observa pintura, piso y zoclo en buen estado y con buena limpieza, del mobiliario cuenta con un escritorio, equipo de computo e impresora con independiente escritorio para computadora, estantería organizada con los medicamentos, un refrigerador*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*para los medicamentos que lo requieren, señalización de caducidades de medicamento, cableado expuesta, dentro de la misma se encuentra un privado para los medicamentos controlados, los cuales se encuentran bajo llave, que es responsabilidad del encargado, se observa sin iluminación natural ni artificial, ya que esta última se encuentra el soque desprendido, con cables expuestos, no solo se usa para los medicamentos controlados sino también como bodega para diversos objetos como ventiladores, cajas de cartón, archivo de recetas. En entrevista con la C. A3, encargada de farmacia, manifiesta que últimamente el abasto ha mejorado, que se encuentran en un 85% aproximadamente de lo requerido, que el procedimiento es que al obtener la receta médica, pasan a la caja en donde les imprimen un ticket y lo surten, en los casos de medicamentos controlados solicitan una identificación oficial. Que el horario de atención es de 07:00 horas a las 14:30 horas, dejando determinado volumen de medicamento para urgencias al encargado de caja. Que con el único medicamento que batallan es con en de programas prioritarios, como los son la diabetes, hipertensión ya que los surte directamente jurisdicción, teniendo casos en los que no hay existencia de medicamentos desde hace 07 meses y extremos de hasta de 02 años a la fecha; nos trasladamos al área de laboratorio, el cual cuenta con iluminación y ventilador tanto artificial como natural, con una ventana fondo, ventilas de aire lavado, se observan problemas de filtración de agua en paredes, provocando humedad con la cual la pintura se encuentra afectada, piso y zocalo en buen estado y con buena limpieza, del mobiliario cuenta con camilla, sillas, mesas metálicas, estantes, botes de basura, mesas industriales, lavamanos, equipo de computo impresora con independiente escritorio para computadora, refrigeradores y diversos aparatos propios del laboratorio. En entrevista con la responsable del área la C. A4, nos menciona que se brinda el servicio de lunes a viernes de 07:00 horas a las 21:00 horas, en días festivos de 08:00 horas a 20:00 horas, con capacidad para brindar estudios de química sanguínea, biometrías, coproparitoscopía, puesta de sangre y de transfusiones, examen general de orina, del mismo modo que todos estos exámenes se realizan en un 25% de lo solicitado, ya que no se provee de suficientes insumos y reactivos, aunado a diversos problemas que los aquejan, como lo es el aparato de química sanguínea, que no funciona adecuadamente por la temperatura del área que falla constantemente, igualmente el microscopio se encuentra con la lámpara fundida, teniendo la necesidad de solicitar*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*prestado otro microscopio; continuamos la inspección los baños del personal y séptico que se encuentran en el pasillo ubicado entre la farmacia y el laboratorio, se general se encuentran en buenas condiciones materiales así como la limpieza, salvo lasherramientas, utensilios y demás artículos que no son propios de resguardarse en esos lugares; siguiendo con el área de caja se advierte ser un espacio pequeño, ya que solo se encuentra unas sola persona atendiendo a la vez, se observa filtración de agua en el techo, consecuentemente la pintura dañada, el piso en buenas condiciones, en general buena limpieza, del mobiliario cuenta con escritorio y silla giratoria, el equipo de computo sé encuentra en reparación, generando manualmente los recibos de pago; posteriormente salimos del edificio, trasladándonos por una área al aire libre, en donde se observan diversas camas clínicas en desuso expuestas al sol, así cuales nos indican que están inservibles y que solo esperan que la jurisdicción venga por ellas para llevárselas y darlas de baja; accesamos al otro edificio, donde ese encuentra el área de hospitalización, quirófano y urgencias, contando con 22 camas censables, 02 camas de urgencias 01 de shock, en el área de toco lugar 02 camas, 01 de recuperación; iniciamos el recorrido por hospitalización, lugar que encontramos en la entrada principal y a centro del edificio se ubica la central de enfermeras, en la que se observa una barra a media altura, se observa condiciones materiales en estado regular, así como la limpieza, con un poco filtración de agua, ocasionando humedad, en cuanto al mobiliario se observa diversa estantería, para ropa de cama y resguardo de medicamentos, controles administrativos, expedientes clínicos, equipo básico de sus funciones, sillas, mesas metálica, carro rojo, lavamanos; por otra parte, desde ese punto la vista hacia los pasillos se observan camas clínicas sobre los mismos, que no son propias de ese lugar, al igual que se observan mucha aberturas del cielo falso, mencionando que el motivo es que se encuentran instalando un sistema de ventilación artificial central; continuando por el primer cuarto, ubicado exactamente a un costado de la central de enfermeras, en donde se encuentra la sala 02, donde hospitalizan a mujeres, la cual se encuentra en condiciones materiales y limpieza malos, debido a la instalación del sistema de aire central, lo que implica desinstalar los minisplit, e instalar los ductos que corresponden, generando polvos, cableado expuesto y cielo falso abierto aunado al problema de filtración de agua que ocasiona humedad en ciertas zonas de techo y pared, en cuanto al mobiliario cuenta con 03 camas, otorgando privacidad al*





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

### **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*paciente con grandes cortinas, sistema de oxígeno central, el cual nunca ha funcionado, mesas, tanque de oxígeno, también cuenta con un baño completo, percibiéndose en condiciones materiales malas debido ni problema de filtración de agua que ocasiona humedad en ciertas zonas de techo y pared y relativo a la limpieza también se percibe en condiciones malas, ya que se aprecia suciedad en el sanitario y lavamanos, así como ciertas zonas de hongos en la boquillas de los azulejos y piso; sala 01, en donde hospitalizaran a mujeres que recientemente hayan dado a luz, la cual se encuentra en condiciones materiales y limpieza malos, debido a la instalación del sistema de aire central, lo que implica desinstalar los minisplit, e instalar los ductos que corresponden, generando polvos, cableado expuesto y cielo falsoabierto aunado al problema de filtración de agua que ocasiona humedad en ciertas zonas de techo y pared, en cuanto al mobiliario cuenta con 03 camas, otorgando privacidad al paciente con grandes cortinas, sistema de oxígeno central, el cual nunca ha funcionado, mesas, tanque de oxígeno, también cuenta con un baño completo, percibiéndose en condiciones materiales malas debido al problema de filtración de agua que ocasiona humedad en ciertas zonas de techo y pared y relativo a la limpieza también se percibe en condiciones malas, ya que se aprecia suciedad en el sanitario y lavamanos, así como ciertas zonas de hongos en la boquillas de los azulejos y piso; frente a esta última sala, se encuentra la sala de pediatría, el cual se encuentra en condiciones materiales y limpieza buenas, cuenta con 02 camas, sistema de oxígeno central, el cual nunca ha funcionado, mesas, tanque de oxígeno, también cuenta con un baño completo, percibiéndose en condiciones materiales y de limpieza regulares, ya que se aprecian ciertas zonas de hongos en la boquillas de los azulejos y piso; se entrevistó a una señora con su pequeña hija, manifestando que ha pagado 2 de 3 estudios que le han solicitado a la menor; cruzando un pasillo se encuentra el área de cuneros, el cual se encuentra en condiciones materiales regulares ya que se encuentra una pequeña filtración de agua y de limpieza buenas, cuenta con 03 cuneros en buen estado, 02 incubadoras, mesas metálicas, tanque de oxígeno, estantería; continuamos por un pasillo que nos conduce al área de cocina, comedor, lavandería y accesos de médico? al quirófano, el área de cocina no se pudo ingresar, ya que el espacio es muy reducido y se encuentran en tiempo de preparación de alimentos, pero desde el comedor se observa en condiciones materiales y de limpieza buenas manifestando que los*





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

### **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*horarios para servir alimentos en de 08:00 horas a 8:30horas, de 12:30 horas a 13:00 horas y de 18:30 horas a 19:00 horas; el comedor igualmente es un espacio reducido en condiciones materiales y de limpieza buenas, cuenta con un par de mesas, con sus respectivas sillas y un horno de I microondas; después pasamos al área de lavandería, siendo un espacio reducido, se observan paredes y piso en mal estado, se encuentran provista de 1 lavadora de 10 kilos que está en función, y 1 lavadora que no funciona y que solo les está ocupando espacio y que además instalaciones deficientes de esta última lavadora] ocasionado sarro en las mangueras y tuberías, solo cuentan con turno matutino de lunes a viernes y jornada acumulada; enseguida pasamos al quirófano, después de haberme proporcionado la ropa de protección adecuada, me conduje por un pasillo clasificado como área gris, en donde se observa abundante humedad en el techo, debido a filtraciones de agua, ingresamos al área blanca la cual observamos se encuentra en reparación de una de sus puertas, por tanto se observó polvo, del mismo modo algunas partes del techo se observan con humedad, diversas partes de las paredes se observan con perforaciones de tamaño considerable, debido a las desinstalación e instalación de la ventilación artificial, violentando la hermeticidad requerida, del mobiliario manifiestan contar con lo necesario para el tipo de operaciones que realizan, solo que algunos aparatos ya se encuentran obsoletos o muy desgastados, nos conducen a diversa área gris en donde se encuentra el autoclave el cual se encuentra con bastante deterioro, el cual nos manifiestan que en ocasiones no funciona, originando por tato, estar solicitando a los usuarios diversos materiales para única utilización y desecharlos, posteriormente nos conducen al área de transición, lugar que se encuentra en buenas condiciones materiales y de limpieza, sin embargo, por la parte de afuera de esta área se observa un frigo bar y un extintor en el suelo, que no son propios de su ubicación ya que entorpecen el libre desplazamiento de los empleados;posteriormente nos trasladamos nuevamente al área de salas de recuperación, en donde ubicamos las salas 04 y 05 con las mismas características de la sala y las salas, 03, 08 y 09 con 02 camas censales cada una, estas últimas únicamente cuentan con ventilación artificial y sin extractor, ocasionando malos olores en las mismas, se encuentran en condiciones materiales y de limpieza buenas, de la sala 08 manifiesta la paciente que ha comprado tres medicamentos,debido a que en la institución no cuentan con ellos; después nos trasladamos por diverso pasillo, lugar en donde*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*encontramos, diverso cuarto séptico, el cual es utilizado no como tal, sino como almacén de artículos de limpieza, igualmente nos encontramos con un pequeño almacén de medicamentos e instrumentos, que son utilizados en el tiempo que farmacia se encuentra cerrada, también encontramos el área de rayos "x" y mastografía, en los cuales se observan condiciones materiales y de limpieza buenas, en cuanto al mobiliario cuentan con escritorios, sillas, aparatos para realizar los estudio, impresoras, equipos de computo, sin tener laminas para impresión, manifestando ya ser obsoleto, porque se puede visualizar en computadora, no cuentan con personal para suplentes debido a falta de presupuesto, se requiere llevar un control de listado de las personas que vienen a Rayos X, el procedimiento para la prestación de este servicio, solo basta que sea ordenado por un médico o bien acudir a las campañas de la prestación de ese servicio, luego nos dirigimos al área de urgencias, la cual se compone de sala de choque- trauma, sala de curaciones, sala de labor de parto y toco-cirugía, las cuales se observan en condiciones materiales y de limpieza regulares, en cuanto herramientas y material no cuentan con monitor para signos vitales, les hace falta soportes para suero, la lámpara portátil no funciona, el electrocauterio no funciona el electrocardiograma no funciona, en el área de choque no cuenta con el material necesario, se entrevista a una persona que tuvo un accidente lo que le, fractura, y manifiesta que fue atendido de inmediato y le han brindado un buen servicio, i también cuenta con 02 baños completos, percibiéndose en condiciones materiales malas debido al problema de filtración de agua que ocasiona humedad en ciertas zona> de techo y pared y relativo a la limpieza también se percibe en condicione; malas, ya que se aprecia suciedad en el sanitario y lavamanos, así como ciertas zonas de hongos en la boquillas de los azulejos y piso, asimismo se observo un consultorio de medicina externa del área de urgencias, acondicionado con todo lo necesario para su funcionalidad, igualmente se observó del área de espera de urgencias, con similares condiciones materiales y de limpieza, por la puerta de urgencias se ubica una Ambulancia, la cual únicamente es utilizada para traslados programados; posteriormente nos trasladamos al a diverso edificio en donde se ubica el almacén, lugar que se encuentra con mucha estantería, en donde es organizado todos los consumibles, medicamentos, herramientas, instrumentos, etcétera, que se utilizan por parte del hospital, lugar que se encuentra en condiciones materiales y de limpieza buena,*





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

### **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*finalmente nos trasladamos al primero de los edificios inspeccionados, al área administrativa, lugar en que nos encontramos con ventilación e iluminación artificial y natural, cuentan con los elementos necesarios para desarrollar sus funciones, se encuentran espacios privados para Trabajo Social, Regulación Sanitaria, Jefatura de Enfermería, Epidemiología, Estadísticas, Seguro Popular, Provac, Archivo y Sala de Enseñanza; ahora bien de la entrevista resultó que su director es el A5, el cual es Médico Pediatra, el hospital se compone de las siguiente áreas: urgencias, área de hospitalización, quirófano, área de toco-cirugía, área de consulta externa, estudios de laboratorio, área de radio-diagnóstico, mastografía, áreas administrativas y áreas de apoyo, como lavandería, cocina, almacén, estadística, farmacia y archivo clínico. El hospital ofrece servicios en las 6 especialidades troncales ginecología, obstetricia, pediatría, cirugía general, medicina interna y anestesiología; se cuenta con un total de 24 médicos, de los cuales 11 son especialistas y 13 médicos generales, divididos en las siguientes especialidades: 3 ginecólogos, 1 pediatra, 2 cirujanos generales, 1 internista y 4 anestesiólogos. Como disposición normativa para la operación del área se basan en la NOM-027-SSAB-2013. En cuanto al procedimiento que se sigue en los casos de pacientes que ingresan al servicio de urgencias y no cuentan con familiares para apoyo en caso de que el mismo paciente no se encuentre con facultades para decisión precisa que interviene trabajo social, quien determina e inicia investigación de los familiares. Relativo al procedimiento que se sigue desde la solicitud del servicio de urgencias de acuerdo al tipo de padecimiento manifiesta que el médico general encargado clasifica la urgencia de acuerdo al tipo y es atendido; posteriormente se investiga expediente clínico y demás. Cuando el paciente requiere servicio de hospitalización, el hospital si cuenta con este servicio y las limitantes del mismo son las condiciones materiales de encamados, 02 de observación, 02 de curaciones y yeso, 02 de labor y 01 de toco-cirugía. El equipo médico con que cuenta el área es un carro rojo, electrocardiograma, camilla de traslado, pesa, silla de ruedas, tanques de oxígeno, camas para paciente, estuche de diagnostico, material de curación, adhesivos, equipos de sutura, cubre bocas, vaselinas, apósitos, aplicadores, abate lenguas, torundas, agua oxigenada y agua estéril Dicho material de curación se abastece cada 24 horas por el CENDI (Centro de Insumos Interno) que a su vez es abastecido por el almacén. Si se cuenta con consultorio dicha área, por practicidad no se usa y se consulta en un escritorio*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*que se encuentra a un costado de las camas de observación sin la privacidad debida. Cuando el paciente requiera servicio de hospitalización, el hospital sí cuenta con este servicio, teniendo 22 camas censables de hospitalización, de además de 02 camas en urgencias, 01 cama shock, en el área de toco hay 02camas, 01 cama de recuperación; distribuidas en 09 salas; 05 compartidas y 0,4 asiladas, principalmente la limitación es la de humedad que se tiene y la atención más personal. En caso de que el paciente cuente con algún servicio médico y se solicita se realice trasladado se realiza con la ambulancia del hospital En caso de que se requiera traslado a otra institución, si se da este servicio por parte del hospital, en qué situaciones en que la enfermedad pueda ser llevada a cabo en hospital por imposibilidad. El área de urgencias cuenta con un área de espera para aproximadamente 15 personas. EL primer acercamiento con el usuario de urgencias lo tiene con personal de enfermería y medico, quienes además clasifican el tipo de urgencia y le turno que se le asigna. En cuanto al cuestionario del área de urgencias, nos menciona que el titular del área es el mimos director que hace responsable a cada médico en turno, cuenta con 02 cubículos de observación, área de labor y toco cirugía, 02 cubículos de curaciones y yeso, baños para hombres y mujeres. El criterio para clasificar las emergencias que presentan los pacientes nos menciona el manual de políticas y procedimientos que se revisa cada año. Los turnos que se cubren son 04, el matutino de 8 a 14:30 horas; vespertino de 13:30 a 20:30 horas; nocturno de 19:30 a 7:30 horas; jornada acumulada de 8:00 a 20:00 horas. En cuanto a la disponibilidad de médicos especialistas las" 24 horas, fines de semana y días festivos, se organiza de la siguiente manera, durante el día hay 02 cirujanos, 01 ginecólogo y 01 anestesiólogo, las cirugías programadas son los fines de semana, por la noche solo está un medico general, apoyado en caso de urgencias por 01 ginecólogo y 02 cirujanos. En caso de no contar con médicos de guardia, como se solventaría una posible emergencia, no aplica ya que siempre hay médico de guardia, cuando no hay especialista se le número llama telefónicamente. Relativo al número de personal que labora en el hospital es de 09, 03 familiares, 01 dental, 01 pediatría, 01 epidemiología, 01 ginecobstetricia, 01 preventiva, 01 prospera. En cuanto al procedimiento para brindar la consulta, el derechohabiente llega a caja, en donde le verifican la vigencia, después pasa al archivo con la orden respectiva, lo autorizan y pasa a la sala de espera para que cuando sea nombrado pase a consulta, de*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*no ser derechohabiente se le da opción de ser remitido a las oficina de Seguro Popular o de pagar la consulta; después sigue el mismo procedimiento que el derechohabiente. Relativo a los equipos con que cuentan los consultorios de atención médica son escritorio, silla para médico, 02 sillas ara paciente, mesa de exploración, banco giratorio, negatoscopio, equipo de computo, lavamanos, dispensador de jabón y toallas, pesa y estuche de diagnostico. Manifiesta si contar con servicio de laboratorio, brindándolo en in horario de 7:00 a 21:00 horas, jornada acumulada de 8:00 a 20:00 horas, realizan exámenes de química sanguínea, biometría, coproparitoscopía, puesta de sangre y de transfusiones, examen general de orina, trabajan al 25% de lo necesario por falta de insumos y reactivos, fallan equipos por mala temperatura, hay humedad y faltan algunos equipos. El procedimiento para acceder al servicio, manifiesta que primeramente deben ser requeridos por el médico correspondiente, se da una orden por escrito y se acude al laboratorio, si hay insumos y reactivos se practica, de lo contrario se le indica al paciente que deben hacerlos particular. El horario que opera es de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 horas y la jornada acumulada de 8.00 a 20:00 horas, cuenta con un quirófano, el cual cuenta con máquina de anestesia, mesa de operaciones, 02 lámparas quirúrgicas agrupadas en 01, sistema de oxigeno, carro rojo, etcétera. La periodicidad con que realizan labores de desinfección, esterilización y otro, manifiesta que después de cada operación, hay limpieza diaria matutina y vespertina, lavados exhaustivos 2 o 3 veces a la semana y fumigan cada 3 o 4 meses. Cuentan con 02 cirujanos y se lleva a cabo una programación de pacientes quirúrgicos los fines de semana. Con lo anterior siendo las 17:00horas del día de su inicio, se da por concluida la presente diligencia, levanto acta para su debida constancia, de conformidad con lo establecido por el artículo 112de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.....”*

3.- Entrevista realizada al Director del Centro de Salud con Hospital de Parras, Doctor A5, el 25 de noviembre de 2014.

4.- Cuestionario realizado al Director del Centro de Salud con Hospital de Parras, titular del área de urgencias de dicha institución hospitalaria, de 25 de noviembre de 2014.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **"2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer"**

5.- Reseña fotográfica tomada el 25 de noviembre de 2014 en las que se aprecian las condiciones en que se encuentran las diferentes áreas del Centro de Salud con Hospital de Parras, en el momento de la visita realizada por personal de esta Comisión.

6.- Acta circunstanciada de la visita complementaria realizada por personal de esta Comisión el 4 de junio de 2015, en la que se hacen constar las condiciones en que opera el Centro de Salud con Hospital de Parras, que textualmente refiere lo siguiente:

*"En Parras, Coahuila de Zaragoza, a los 04 días del mes de junio del 2015, el suscrito licenciado VR7, visitador Adjunto encargado del despacho de la Séptima Visitaduría Regional, así como VA1, Asistente de la referida Visitaduría Regional, ambos de la comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:00 horas de este mismo día, nos constituimos en Avenida 16 de Septiembre, sin número, Fraccionamiento Estrella, lugar donde se ubican las instalaciones del Hospital General y/o Centro de Salud de Parras, a efecto de verificar las condiciones materiales que imperan en dicho nosocomio, así como el respeto a los derechos humanos de las personas que por razones de salud acuden a dicho hospital a consulta, o bien, a recibir atención médica de internación, esto para dar cumplimiento a lo dispuesto a la fracción IX, del artículo 20, puntos a, b, c, d y e de la Ley de la Comisión. En primera instancia identifiqué la fachada del inmueble de dos plantas, colores blanco con verde, arriba de la puerta principal se encuentra una leyenda que reza lo siguiente: " HOSPITAL GENERAL DE PARRAS", una vez que ingreso me dirijo al área administrativa apersonándome con la secretaria del director de dicho nosocomio, previa identificación de los suscritos le solicité la presencia del mismo, saliendo de su privado a recibirnos, presentándose como el A6, una vez que le reiteramos el motivo de nuestra presencia, establecimos como mecánica de la visita de inspección complementaria, realizar en primer lugar un recorrido rápido, finalizando con la confirmación de algunos datos dados en entrevista correspondiente, a lo cual nos es autorizado el ingreso a las diversas áreas del Hospital, acompañándonos en el recorrido y revisión la jefa de enfermeras de nombre A2, indicando como se describe a continuación: Primeramente nos conduce hacia la entrada principal, iniciando el recorrido desde ese punto, justamente en el momento de inicio se observa se encuentran realizando labores*





## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

### **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*de limpieza; frente a la puerta principal se ubica el archivo de expedientes clínicos, que se encuentra en iguales condiciones que en la inspección anterior; después pasamos por un amplio pasillo, en el cual se detecta pintura de paredes y zoclo en mal estado, conduciéndonos a la parte norte del edificio, ubicándose el área de consultorios, con similares condiciones que la vez anterior, salvo la inclusión de un programa del hospital psiquiátrico que fue puesto en práctica en semanas anteriores, a través del seguro popular; accedimos al primer consultorio de medicina familiar, el cual no presenta cambio alguno, entrevistándonos con el médico responsable, quien nos manifiesta que en términos generales el hospital requiere de más medicamentos y sobre todo de insumos para el laboratorio, ya que en un mayor porcentaje le gente no recibe ese servicio por falta de elementos; accedimos al primer consultorio de medicina familiar, en donde nos entrevistamos con el médico responsable, el cual nos refiere como problema el sistema del expediente clínico electrónico, que no es funcional y que llevan bastante tiempo intentándolo hacer funcional; entramos al consultorio de vacunas, con las mismas características que en el acta anterior, los baños de mujeres y hombres de la sala de espera, con similares condiciones; accedimos al consultorio dental, en el cual nos entrevistamos con el responsable, manifestando encontrarse trabajando con las herramientas e insumos necesarios, refiriendo como problema del hospital la falta de medicamentos, pero que dé igualmente recetan diversos medicamentos similares; nos trasladamos a un pasillo contiguo al archivo, donde se ubica la farmacia y laboratorio, los cuales cuentan con iguales condiciones que la inspección anterior; continuamos la inspección los baños del personal y séptico que se encuentran en el pasillo ubicado entre la farmacia y el laboratorio, se siguen resguardando las herramientas, utensilios y demás artículos que no son propios de esos lugares; siguiendo con el área de caja, se advierte el equipo de computo plena funcionalidad, trasladándonos por un área al aire libre, en donde se observan las mismas camas clínicas en desuso expuestas al sol; accedimos al otro edificio, donde se encuentra el área de hospitalización, quirófano y urgencias, el cual presenta los mismos problemas de humedad debido a las filtraciones de agua; por otra parte, desde ese punto la vista hacia los pasillos se observa un autoclave aún en su caja, el cual nos indican que está por instalarse, al igual que se observan las mismas aberturas del cielo falso, continuando por el primer cuarto, ubicado exactamente a un costado de la*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*central de enfermeras, en donde se encuentra la sala 01 y 02, donde hospitalizan a mujeres, la cual se encuentra en condiciones materiales y limpieza regulares, subsanando algunos detalles materiales, así como la limpieza, salvo el baño completo, que aún sigue en condiciones materiales y de limpieza mala; frente a esta última sala, se encuentra la sala de pediatría y la sala de cuneros, los cuales se encuentran en iguales condiciones materiales y limpieza que la inspección anterior; continuamos por un pasillo que nos conduce al área de cocina, comedor, lavandería, con iguales condiciones que el acta anterior; luego el quirófano, presenta las mismas condiciones anteriores, con la salvedad que el área blanca no presenta alguna, encontrándose totalmente habilitada y que se adquirió un nuevo autoclave que está por instalarse; posteriormente nos trasladamos nuevamente al área de salas de recuperación, en donde ubicamos las salas 04 y 05 con las mismas características de la sala 01 y 02, solo que estas son de uso para los varones y las salas, 03, 08 y 09 con iguales condiciones materiales y de limpieza; después nos trasladamos por diverso, pasillo, lugar en donde encontramos, diverso cuarto séptico y pequeño almacén de medicamentos, utilizados de la misma manera que en la ocasión anterior; luego encontramos el área de rayos x y mastografía, en los cuales se observan condiciones materiales y de limpieza buenas iguales a la inspección anterior; luego nos dirigimos al área de urgencias, la cual se observan en condiciones materiales y de limpieza similares a la inspección anterior, en cuanto al mobiliario manifiestan contar con lo necesario, salvo la falta de un monitor para signos vitales y soportes para suero; posteriormente nos trasladamos al adverso edificio en donde se ubica el almacén, lugar que se encuentra iguales condiciones que la vez anterior; finalmente nos trasladamos al primero de los edificios inspeccionados, al área administrativa, lugar en que nos encontramos con similares condiciones; ahora bien la confirmación de datos de la entrevista pasada resultó que su director es el A6, el cual se encuentra estudiando la especialidad de administrador hospitalario, no informa que no han tenido cambios administrativos en su gestión, salvo lo observado durante el recorrido. Con lo anterior siendo las 13:00 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente diligencia, levanto acta para su debida constancia, de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos.....”*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*** **III.- SITUACIÓN JURÍDICA**

Los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el numeral 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, entre otros, son el marco jurídico adoptado en nuestro país, que establecen y regulan el derecho a la protección de la salud, cuyas disposiciones deben ser observadas y aplicadas por las autoridades federales, estatales y municipales, pues el artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para la supervisión del respeto de los derechos de las personas usuarios de los servicios médicos que prestan los hospitales del Estado, esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el transcurso del presente año y del anterior, efectuó visitas a centros de internamiento médico y psiquiátrico del Estado, a efecto de constatar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que requieren de sus servicios y el 25 de noviembre de 2014 y 4 de junio de 2015, se supervisó el Centro de Salud con Hospital de Parras, entrevistándose al Director, con ese carácter y como titular del área de de urgencias de dicha institución y se tomaron impresiones fotográficas que constatan las condiciones materiales, de higiene y de salud que predominan en el citado hospital y el análisis del expediente, conduce a la certeza de que se violan los derechos humanos, de aquellas personas que reciben atención médica y hospitalaria y en las instalaciones del Centro de Salud con Hospital de Parras, según se expondrá enseguida.

## **IV.- OBSERVACIONES**

**PRIMERA.** Se entiende por derechos fundamentales, los consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, así como aquellos contenidos en





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## *“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”*

la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los reconocidos en los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

**SEGUNDA.** La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el organismo constitucional facultado para tutelar que sean reales y efectivos los derechos fundamentales de toda persona que se encuentre en el territorio coahuilense, por lo que en cumplimiento a tal encomienda, solicita tanto a las autoridades como a servidores públicos, den cabal cumplimiento a las disposiciones legales.

**TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 20 fracciones I, III y IV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, éste organismo público defensor de los derechos humanos es competente para supervisar el respeto a los derechos humanos en los centros de internamiento médico, psiquiátrico así como cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado, de conformidad con el artículo 20, fracción IX de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El estado de derecho presupone que toda persona que viva o se halle establecida, así sea de manera transitoria en el territorio nacional, goza de los derechos fundamentales que reconoce a su favor el orden jurídico mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en consecuencia, a toda persona que requiera de los servicios de salud, se le debe garantizar el goce de tal derecho.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1º, párrafo primero, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece y, de igual forma, establece que las normas relativas a los derechos humanos se





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

interpretarán de conformidad con la Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por ello, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Bajo esa premisa, conviene dejar establecido que las autoridades y servidores públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, deben respetar los derechos humanos de todas las personas, haciendo especial énfasis en que con la finalidad de otorgar igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, se deberán realizar las acciones tendientes a mejorar el respeto y protección de los derechos humanos de las personas que ahí reciben su atención médica y hospitalaria a fin de no vulnerar los derechos humanos de las personas, tanto de infraestructura como de trato.

**CUARTA.-** Para el análisis y estudio que se efectúa en el presente capítulo, es menester precisar que el derecho a la protección de la salud está regulado por un amplio marco jurídico nacional e internacional, que es conveniente precisar a efecto de conceptualizar el *corpus juris* que aplica en el presente caso y, al respecto la Constitución General de la República, refiere lo siguiente:

Artículo 4, párrafo cuarto:

*"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*

Declaración Universal de los Derechos Humanos:





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Artículo 25. *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”*

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Artículo 12.

1. *“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*
2. *Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*
  - a) *La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
  - b) *El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
  - c) *La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
  - d) *La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”*

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo XI. *“Derecho a la preservación de la salud y al bienestar. Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.”*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”:

Artículo 10: *“Derecho a la salud.*

- 1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*
- 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:*
  - a. la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;*
  - b. la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;*
  - c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;*
  - d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;*
  - e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y*
  - f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.”*

Convenio Número 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes:

Artículo 25.

- “1. Los gobiernos deberán velar porque se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental.*
- 2. Los servicios de salud deberán organizarse en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.*

*3. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.*

*4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales económicas y culturales que se tomen en el país.”*

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer:

Artículo 12:

*“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.”*

Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 24. *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.*

*2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptaran las medidas apropiadas para:*

*a) reducir la mortalidad infantil y en la niñez;*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*b) asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud;*

*c) combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;*

*d) asegurar atención sanitaria prenatal y posnatal a las madres;*

*e) asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;*

*f) desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.*

*3. Los Estados Partes adoptaran todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.*

*4-. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”*

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial:

*Artículo 5. "En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:*

*d) Otros derechos civiles, en particular:*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales”*

Declaración de los Derechos del Niño:

Principio 4. *“El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.”*

Ley General de Salud:

Artículo 32. *“Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, la cual podrá apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud.”*

Artículo 33. *“Las actividades de atención médica son:*

- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica;*
- II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno;*
- III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a optimizar las capacidades y funciones de las personas con discapacidad, y*
- IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario.”*

Artículo 61. *“El objeto del presente Capítulo es la protección materno–infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.*

*La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:*

*I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;*

*I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;*

*II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;*

*III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;*

*IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados, y*

*V. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.”*

Artículo 61 Bis. *“Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley y con estricto respeto de sus derechos humanos.”*

Artículo 77 bis 3. *“Las familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, se incorporarán al Sistema de Protección Social en Salud que les corresponda en razón de su domicilio, con lo cual gozarán de las acciones de protección en salud a que se refiere este Título.”*

Artículo 110. *“La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.”*

Artículo 111. *“La promoción de la salud comprende:*

*I. Educación para la salud;*

*II. Nutrición;*

*III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;*

*IV. Salud ocupacional, y*

*V. Fomento Sanitario”*

Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos:

### *“4. Especificaciones*

*4.1 Los laboratorios deberán contar con un responsable sanitario cuyas funciones son:*

*4.1.1 Informar por escrito a la Secretaría, en los términos, forma y periodicidad que la misma determine, los casos de enfermedades transmisibles de notificación obligatoria, así como adoptar las medidas necesarias para la vigilancia epidemiológica, tomando en cuenta lo dispuesto en la ley y demás disposiciones generales aplicables.*

*4.1.2 Comunicar por escrito a la Secretaría el horario de asistencia al establecimiento, así como cualquier modificación al mismo.*

*4.1.3 Comunicar por escrito a la Secretaría la fecha de su designación, renuncia o sustitución.*

*4.1.4 Notificar en su caso al ministerio público y demás autoridades competentes, los casos en que se presuma la comisión de hechos ilícitos.*

*4.1.5 Atender en forma directa las reclamaciones que se formulen en la prestación de los servicios, y coadyuvar para su resolución, ya sean las originadas por el personal del establecimiento o por profesionales, técnicos o auxiliares independientes que en él presten sus servicios, por servicios de referencia, por el proveedor o por el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que se incurra.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

4.1.6 Vigilar y mantener el buen funcionamiento de la recepción, toma, conservación, transporte y procesamiento de muestras dentro y fuera del establecimiento.

4.1.7 Vigilar que se lleven a cabo los sistemas de control, tanto internos como externos que determine esta norma.

4.1.8 Firmar los reportes de los análisis realizados o, en su caso, vigilar que sean firmados por el personal profesional o técnico por él autorizado y de manera autógrafa.

4.1.9 Vigilar que dentro de los establecimientos a su cargo se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal expuesto por su ocupación.

4.1.10 Mantener actualizada la documentación curricular y laboral de su personal.

4.1.11 Las demás que señalen otros ordenamientos legales aplicables.

4.2 Los laboratorios llevarán un registro cronológico de los análisis que realicen. Estos deberán conservarse por un periodo mínimo de seis meses.

4.3 Los informes de resultados de los análisis deberán tener impresos los valores de referencia conforme a las técnicas empleadas, salvo en aquellos casos donde no se requiera.

4.4 Para la obtención de licencia sanitaria o aviso de funcionamiento que ampare el legal funcionamiento del laboratorio, los propietarios y, en su caso, los responsables, deberán presentar ante la autoridad sanitaria, el formato con los datos y requisitos que correspondan al trámite que se realiza, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único.

4.4.1 Los laboratorios que utilicen fuentes de radiación ionizante, requerirán de licencia sanitaria y únicamente aviso de funcionamiento aquellos que no manejen este tipo de materiales.

## 10. Higiene y bioseguridad

10.1 La superficie libre por trabajador no podrá ser menor de dos metros cuadrados.

10.2 Todo el personal del laboratorio deberá adoptar las medidas preventivas para su protección en el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias tóxicas, e infecciosas; tomando en cuenta los requisitos que señalen las disposiciones generales





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*aplicables en la materia, en particular las normas oficiales mexicanas NOM-087-ECOL-1995, NOM-009-STPS-1993, NOM-012-STPS-1993 y NOM-114-STPS-1994.*

*10.3 El responsable sanitario deberá informar al personal sobre los riesgos que implica el uso y manejo de sustancias tóxicas, corrosivas o irritantes y, en su caso, fuentes de radiación ionizante; así como, material infectocontagioso y los inherentes a los procesos de las muestras, con el fin de que cumplan con las normas de seguridad correspondiente y utilizar el equipo de protección personal.”*

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada:

### *"6. Hospitales*

#### *6.1 Disposiciones Aplicables a Hospitales.*

*6.1.1 Se debe establecer dentro del programa médico-arquitectónico, elaborado conjuntamente entre los responsables del equipamiento, con la participación de expertos médicos y profesionales, evaluadores de tecnologías y los encargados del diseño y desarrollo del proyecto, la dimensión de áreas y espacios, las características de las instalaciones requeridas para el equipo, mobiliario y actividades a realizar.*

*6.1.2 Se debe cumplir con lo indicado en la NOM-001-SEDE-1999 que establece las características de cableado, enchufes y suministros de energía eléctrica, con sus correspondientes sistemas y subsistemas de emergencia. No se debe utilizar enchufes múltiples ni extensiones.*

*6.1.3 Todos los establecimientos que manejen oxígeno y óxido nitroso como gases medicinales, deben disponer de una central de gases exclusiva para el suministro seguro e ininterrumpido de estos dos tipos de gas. La Central de Gases debe ubicarse en un lugar accesible que facilite la carga y descarga de los contenedores.*

*6.1.3.1 La Central de Gases sólo debe dar cabida a los contenedores e instalaciones necesarias para la distribución de gases, mantenerse limpia, sin botes de basura o restos de materiales de cualquier tipo, debe estar techada, con piso de cemento, con suficiente ventilación al exterior, con el frente de malla ciclónica y puerta asegurada para impedir el paso de personal no autorizado. Con la señalización de peligro; la prohibición de: fumar,*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*manejar aceites o lubricantes de origen mineral. Alejada de fuentes de calor y de energía eléctrica. En caso de necesitar rampa de acceso vehicular ésta no puede tener materiales flamables (asfalto).*

*6.1.3.2 La Central de Gases debe disponer como mínimo de un manifold exclusivo para oxígeno y otro, en su caso, para óxido nitroso.*

*6.1.3.2.1 El manifold para oxígeno debe contar con dos bancadas, de cuando menos un cilindro en cada una de ellas, de tal manera que una bancada esté en servicio y la otra se utilice como respaldo. La bancada con los aditamentos que se mencionan en el numeral*

*6.1.3.2.3 se conectan al cabezal correspondiente, los cilindros de la bancada de respaldo deben tener sus válvulas abiertas.*

*6.1.3.2.1.1 Los cilindros no pueden ser sacados de la Central de gases para utilizarlos en otro servicio.*

*6.1.3.2.2 Los cabezales deben conectarse a una válvula reguladora tipo manual o automático, con dos o más entradas y una salida para la red de distribución. En la línea de distribución debe existir el control con dispositivos que miden y regulan la presión en la red de distribución.*

*6.1.3.2.3 Los cilindros de alta presión (hasta 220 kg/cm<sup>2</sup>) para oxígeno, en forma gaseosa, deben conectarse al cabezal con la unión CGA 540 (22.903 mm-14NGO-Ext.-Der), disponer por cilindro de una válvula unidireccional, válvula de seccionamiento y un dispositivo de alivio de presión.*

*6.1.3.2.4 Los cilindros de alta presión (hasta 220 kg/cm<sup>2</sup>) para oxígeno, en forma gaseosa, deben tener el hombro o parte superior del cilindro, pintado de color verde (Pantone 575 C) y con etiqueta que describe el contenido. Además de una cruz de color rojo que mida cuando menos 5 cm, que indica que el contenido es de grado medicinal. Todos los cilindros deben estar fijos a la infraestructura.*

*6.1.3.2.5 De acuerdo al consumo de gas y tiempo de respuesta del proveedor se incrementa el número de cilindros por bancada, cumpliendo las especificaciones mencionadas en los numerales 6.1.3.2.3 y 6.1.3.2.4. En el caso de un mayor consumo que indique la necesidad de agregar contenedores termo portátiles o estacionarios, en forma combinada con los cilindros de alta presión, se deben hacer las adecuaciones tanto*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*en el local de la central de gases como en las instalaciones del establecimiento, lo cual, debe ser asentado en la bitácora.*

*6.1.3.2.6 Los termos portátiles de baja presión (hasta 16.5 kg/cm<sup>2</sup>), con oxígeno en forma líquida, se identifican con etiqueta circular de color verde (Pantone 575 C) con la descripción del contenido o con varias etiquetas que aseguren su visibilidad, desde cualquier ángulo de observación. La válvula que se utiliza es la descrita en el numeral*

*6.1.3.2.3. Cuando el tanque exterior del termo sea construido con acero al carbón, además de estar pintado de color blanco debe tener tanto la descripción de las características del tanque como las etiquetas que los identifiquen y describan el contenido.*

*6.1.3.2.7 El responsable sanitario del establecimiento deberá estar informado de las modificaciones de la Central de Gases y de las conexiones con asesoría de la compañía proveedora de gases, lo cual debe quedar debidamente asentado en la bitácora.*

*6.1.3.2.8 El control de la línea de distribución del gas, ubicado en la Central de Gases, debe tener un sensor para el monitoreo de la presión de trabajo.*

*6.1.3.2.9 El sensor para monitoreo de la presión del gas debe activar el sistema de alarma, cuando la presión en la línea de distribución disminuya 25% de la presión nominal de trabajo.*

*6.1.3.2.10 Las alarmas activadas por el sensor de presión son de tipo sonoro y luminoso, en número mínimo de dos, una ubicada en la Central de Gases y otra en un área del establecimiento, que garantice la presencia de personal responsable durante las 24 horas del día.*

*6.1.3.2.11 El manifold para óxido nitroso debe contar cuando menos con una bancada de dos cilindros, uno en servicio y otro de reserva, cada uno con válvula de aislamiento, regulador de presión y manómetro conectados al cabezal con la unión CGA 326 (20.95 mm-14NGO-Ext-Der). El cabezal se conecta a la válvula de recepción-distribución.*

*6.1.3.2.12 Los cilindros de alta presión (hasta 100 kg/cm<sup>2</sup>) para óxido nitroso, en forma licuada, deben tener el hombro o parte superior del cilindro pintada de color azul (Pantone 2758 C) y con etiqueta que describe el contenido.*

*6.1.3.2.13 Los termos portátiles de baja presión (hasta 27.5 kg/cm<sup>2</sup>) que contienen óxido nitroso en forma licuada, si son construidos con acero inoxidable, utilizan como*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*identificador etiqueta de color azul con la descripción del contenido. Cuando sean de acero al carbón, además de estar pintados de color blanco deben tener una etiqueta circular o varias, de manera que se asegure su visibilidad desde cualquier ángulo de observación. Su conexión al cabezal debe ser con la válvula CGA 326 (20.95 mm-14NGO-Ext-Der).*

*6.1.3.2.14 La tubería de distribución del óxido nitroso debe tener los aditamentos mencionados en los numerales 6.1.3.2.8, 6.1.3.2.9 y 6.1.3.2.10.*

*6.1.3.2.15 Las líneas de distribución para cada uno de estos gases, deben ser de tipo exterior y fijas a los muros, deben identificarse con etiquetas y rotulación verde, para oxígeno, y con etiquetas y rótulos azules para óxido nitroso, lo cual debe realizarse a todo lo largo de la tubería, hasta las tomas de servicio final.*

*6.1.3.3 El responsable sanitario del establecimiento en coordinación con los proveedores autorizados registrados ante la Secretaría de Salud, deben revisar que los contenedores tengan la cruz de color rojo que especifica el grado medicinal y la etiqueta del contenido. Así como de capacitar al personal de la unidad, involucrado en el manejo y distribución de los gases medicinales.*

*6.1.3.4 El trasvase de gas debe ser efectuado por personal capacitado de la compañía proveedora, la cual debe llenar en sus instalaciones, los diversos tipos de cilindros que formen parte de un equipo médico.*

*6.1.3.5 El responsable sanitario del establecimiento o la persona en que delegue la función debe garantizar, con asesoría del proveedor, la correcta operación de toda la instalación, incluyendo la bancada y el cabezal de respaldo.*

*6.1.3.6 Se debe cumplir con lo indicado en los apéndices normativos "AJ" el diagrama de un manifold para oxígeno, "AK" el diagrama de uno para óxido nitroso y considerar el apéndice informativo "D" un resumen del Manual de Buenas Prácticas en el Manejo de Gases Medicinales y sus instalaciones.*

*6.1.4 Los establecimientos deben tener un sistema de almacenamiento de agua que mantenga la potabilidad de la misma y, en su caso, instalar los sistemas de tratamiento o de complemento que sean necesarios.*

*6.1.4.1 El área administrativa debe comprobar la calidad del agua y asentar el registro en una bitácora que debe estar disponible para cualquier revisión o verificación ya sea*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*interna a cargo del Comité de infecciones intrahospitalarias, o externa por parte de las autoridades sanitarias.*

*6.1.5 El sistema de provisión de agua debe considerar la existencia de tomas especiales en los servicios que lo requieran y de sistemas de distribución para emergencia.*

*6.1.6 La central de enfermeras debe contar con lavabo, surtidor de jabón, toallas, mueble para guarda de medicamentos y materiales de curación y, facilidades de acceso a las áreas de apoyo: ropería, utilería, séptico, aseo y sanitario, además de lo que se especifica en particular en los servicios.*

*6.1.7 Los vestidores para el personal deben proporcionar aislamiento para cambio de ropa, así como, seguridad para la guarda de pertenencias. En su diseño deben considerarse tres áreas: una seca con armarios para vestirse, otra semihúmeda para excusados y mingitorios con lavamanos y otra húmeda para regaderas.*

### *6.2 Auxiliares de Diagnóstico.*

*6.2.1 Requerimientos para los laboratorios. Todos los laboratorios deben contar con:*

*6.2.1.1 Ventilación suficiente natural o por medios mecánicos de acuerdo al tipo de pruebas que se ejecuten y con iluminación suficiente con control local de luz y de los enchufes que suministran la corriente eléctrica.*

*6.2.1.2 En caso de equipo automatizado, se debe adaptar el espacio a los requerimientos de luz, humedad y temperatura que indique la guía mecánica correspondiente.*

*6.2.1.3 Instalaciones apropiadas de agua potable para los tipos de aparatos, materiales y reactivos que se utilizan y sistema de drenaje con observancia de lo que indica la NOM-001-ECOL-1996.*

*6.2.1.4 Tuberías para agua, aire, gases y electricidad, ocultas o visibles, estas últimas pintadas acordes con lo que establece la NOM-026-STPS-1998, que coincide con acuerdos internacionales de seguridad.*

*6.2.1.5 Facilidades para lavado de manos y cara, en particular para los ojos, en situaciones de emergencia.*

*6.2.2 Laboratorio clínico: debe cumplir con lo establecido en la NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, la NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios y la NOM-087-ECOL-1995, respecto al manejo*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*de residuos peligrosos biológico-infecciosos, en particular con el cumplimiento de los procesos de inactivación química o esterilización física.*

...

*6.2.3 Laboratorio de urgencias: su infraestructura y equipo deben ser suficientes para que funcione las 24 horas del día, para atender los requerimientos de urgencias, tococirugía, cirugía, terapia intensiva y hospitalización, así como para la guarda y abasto de sangre al hospital.*

*6.2.3.1 Debe contar con equipamiento para biometría hemática, química sanguínea, gasometría, electrolitos, general de orina, pruebas de coagulación e inmunológicas.*

*6.2.4 Laboratorio de citología, su infraestructura y equipo deben permitir procesar, analizar, reportar y archivar estudios citológicos.*

*6.2.4.1 Debe contar con lo establecido en el apéndice normativo "B".*

*6.2.5 Laboratorio de histopatología, debe contar con la infraestructura y el equipamiento para realizar estudios ya sea por inclusión en parafina, por congelación o ambos, para efectuar cortes con el micrótopo correspondiente y para realizar diversos tipos de tinciones y observaciones microscópicas.*

*6.2.5.1 Debe contar con lo establecido en el apéndice normativo "C".*

*6.2.6 Unidad de anatomía patológica, su infraestructura y equipamiento deben permitir realizar los estudios de órganos y tejidos.*

*6.2.6.1 De acuerdo a la magnitud del establecimiento, debe contar con facilidades para el movimiento de carroza fúnebre. Para hospitales con poca demanda es suficiente un área para identificación, trámites y entrega de cadáveres, complementándose con sala de espera de deudos y sanitario público. Estas facilidades en caso que el diseño arquitectónico y funcional lo permitan, pueden ser compartidas con otros servicios.*

*6.2.7 Gabinete de Rayos "X".*

*6.2.7.1 Debe cumplir con lo especificado en las normas oficiales mexicanas: NOM-146-SSA1-1996, sobre las responsabilidades sanitarias en los establecimientos de diagnóstico con Rayos "X"; NOM-156-SSA1-1996, sobre los requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos "X"; NOM-157-SSA1-1996, protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con Rayos "X"; NOM-158-SSA1-1996, especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con Rayos "X";*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, en el numeral correspondiente.*

*6.2.7.2 Un servicio de radiodiagnóstico básico requiere de: sala radiológica que cuente como mínimo con equipo de 300 mA y cumpla con lo indicado en la norma NOM-158-SSA1-1996, con mesa fija para estudios simples, consola de control, sistema para revelado de placas o películas y área de interpretación y vestidor con sanitario.*

*6.2.7.3 Para estudios con fluoroscopia se requiere un equipo de mayor capacidad (500 mA o más) siempre cumpliendo todas las especificaciones establecidas tanto en la NOM-156-SSA1-1996 como en la NOM-158-SSA1-1996, con mesa basculante y un área para la preparación de medios de contraste.*

*6.2.7.4 Debe prestarse particular atención a las características de la instalación eléctrica para los equipos de Rayos "X". Esta instalación debe ser fija, del calibre adecuado al consumo eléctrico del equipo y requiere ser completamente independiente y exclusiva. Es necesario contar con un circuito de desconexión eléctrica con un interruptor de capacidad mínima 50% del régimen momentáneo, o del 100% del régimen prolongado del equipo de Rayos X, de acuerdo al artículo 517-72 de la NOM-001-SEDE-1999. El interruptor de este circuito de desconexión debe estar blindado y accesible en un lugar cercano al control del equipo.*

*6.2.7.4.1 El área debe contar con el blindaje adecuado al tipo e intensidades de radiaciones ionizantes, así como los sistemas de seguridad, de acuerdo a la NOM-156-SSA1-1996.*

*6.2.7.4.2 Debe contar con los dispositivos de protección para operarios y para los pacientes de acuerdo a lo indicado en la NOM-157-SSA1-1996.*

*6.2.7.4.3 Debe contar con la constancia de instalación que indica el numeral 6.8 de la NOM-158-SSA1-1996.*

*6.2.7.5 El responsable del gabinete de Rayos X, debe vigilar y supervisar las acciones de calibración y ajuste de los equipos de rayos, radiaciones, la capacitación de personal y su registro en la bitácora correspondiente.*

*6.2.7.6 Si este servicio forma parte de un hospital, debe localizarse estratégicamente cerca de los consultorios y accesible a los servicios de tratamiento.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.2.7.7 *Los equipos móviles que exceden el consumo de 60 A requieren un circuito eléctrico independiente y exclusivo de alimentación eléctrica.*

6.2.7.8 *Debe contar con el mobiliario, equipo e instrumental especificado en el apéndice normativo "D".*

6.2.7.9 *En caso de que el servicio cuente con tomografía computarizada, con mamografía o ambas, debe cumplir con lo siguiente:*

6.2.7.9.1 *Sala de tomografía computarizada (TC), debe contar con un aparato de un tubo de radiación con el número de detectores especificados en el aparato, éstos no deben ser menos de 250, para realizar estudios especiales de secciones del cuerpo o de órganos, secuenciados mediante una computadora. Se compone de áreas controladas de estudios, vestidor con sanitario, sala de computadora y control, área de interpretación y cuarto de generador.*

6.2.7.9.1.1 *Debe contar con el mobiliario y equipo especificado en el apéndice normativo "E".*

6.2.7.9.1.2 *Debe contar con una bitácora para registrar los resultados de las pruebas de control de calidad indicadas en la NOM-158-SSA1-1996, así como, los procedimientos efectuados de mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo.*

6.2.7.9.2 *Sala de mamografía, debe contar con un aparato especial para efectuar estudios radiológicos de mamas, que cumplan con lo que indica la NOM-158-SSA1-1996, con vestidor y sanitario.*

6.2.7.9.2.1 *Debe contar con los dispositivos de protección que tienen algunos aparatos o como aditamentos tal como se indica en la NOM-157-SSA1-1996.*

6.2.7.9.2.2 *El mobiliario y equipo se especifican en el apéndice normativo "F".*

6.2.7.9.2.3 *Debe tener una bitácora para registrar las pruebas de control de calidad efectuadas y sus resultados, así como las acciones de mantenimiento indicadas en la NOM-158-SSA1-1996.*

6.2.7.9.3 *Los establecimientos con aparatos de radiaciones ionizantes, deben cumplir con lo establecido en la NOM-146-SSA1-1996. El responsable de la operación junto con el responsable sanitario del establecimiento, supervisan la ejecución y registro en las bitácoras correspondientes, de las actividades de calibración y medición de radiaciones,*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*tanto en las áreas controladas como en las vecinas y en el personal laboralmente expuesto.*

*6.2.7.9.4 El responsable de la operación y funcionamiento debe vigilar las acciones de capacitación del personal técnico o profesional que opera el equipo, así como las acciones de mantenimiento y calibración de los equipos mencionados en los numerales 6.2.7.2, 6.2.7.3, 6.2.7.9.1 y 6.2.7.9.2 registrándolo en la bitácora correspondiente.*

*6.2.8 Imágenes por ultrasonido, se utilizan equipos de emisión de ondas ultrasónicas y captación de sus ecos. Debe tener las dimensiones necesarias para la colocación del mobiliario y equipo especificado en el apéndice normativo "G", puede contar con sistema Doppler de varios emisores y receptores, con representación cromática. Debe tener acceso a vestidor y sanitario.*

*6.2.8.1 Debe tener una bitácora para registrar las pruebas de control de calidad efectuadas y sus resultados, así como, las acciones de mantenimiento que se realicen al equipo.*

*6.2.9 Las unidades de rayos X, de tomografía, de mamografía y de ultrasonido, que requieren vestidor y sanitario, pueden compartir dichas facilidades cuando el diseño arquitectónico y funcional lo permita, cuidando las condiciones de pudor y seguridad de pertenencias de los pacientes.*

### *6.3 Tratamiento*

*6.3.1 La unidad quirúrgica debe contar con acceso controlado del personal de salud y naturalmente de pacientes.*

*6.3.1.1 Debe ofrecer acceso controlado a los pacientes provenientes de las áreas de urgencias, terapia intensiva y hospitalización.*

*6.3.1.2 Debe contar con un acceso que permita el ingreso del personal de salud que procede del área negra hacia el área de sanitarios y vestidores. La salida de éstos se realiza por medio de un área de transferencia con dispositivo físico para calzarse botas y pasar al pasillo o circulación blanca, donde se localiza un lavabo para cirujanos, la cual comunica con la sala de operaciones; asimismo, debe tener una zona de transferencia para el ingreso y egreso de pacientes, que dé acceso desde el área negra hacia una circulación gris, la que a su vez comunica con las salas de operaciones y de recuperación.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*Esta última zona de transferencia debe contar con una puerta que permita la salida del personal de salud del área gris hacia la negra, abriendo en una sola dirección.*

*6.3.1.3 La sala de operaciones, considerada área blanca, debe tener curvas sanitarias en los ángulos de la infraestructura, que faciliten cumplir con los requisitos de asepsia, iluminación general y especial con proyección a los posibles campos quirúrgicos y ventilación artificial, que promueva una presión positiva. Reloj con segundero. Enchufes grado hospital. Las puertas deben tener mirillas y de preferencia abrir en una sola dirección. En los casos de que se realicen cesáreas, deben existir los insumos necesarios para la atención del recién nacido, que se describen en la unidad de tococirugía.*

*6.3.1.4 Se debe disponer de lo necesario para suministrar oxígeno y óxido nitroso con instalaciones fijas a partir de una central de gases y hacer succión de gases, líquidos o secreciones con instalaciones fijas especiales o sistemas portátiles, en relación con la capacidad resolutive del establecimiento, capacidad resolutive establecida en las actividades médicas a las que se refiere los numerales 5.1 y 5.3 de esta norma. Si se requiere de imágenes por Rayos X, debe contar con el enchufe especial.*

*6.3.1.5 En el área de circulación gris, se ubica la zona de recuperación postanestésica, con facilidades de trabajo para enfermería y anestesiología. El servicio de anestesiología debe cumplir con lo indicado en la NOM-170-SSA1-1998. Dependiendo de la capacidad resolutive del establecimiento, la recuperación postanestésica se vigilará mediante procedimientos clínicos o con el armamentario necesario para hacerla instrumental, monitoreo de signos vitales como electrocardiograma, presión sanguínea no invasiva y oximetría; deben existir facilidades de mobiliario para elaborar el informe quirúrgico, así como para la guarda de equipo especial de anestesia, de Rayos X móvil y medicamentos.*

*6.3.1.6 En el área de recuperación el número de camas camilla debe estar en proporción al número de salas de operaciones, tipos de cirugía y anestesia que se realicen y contar con tomas de oxígeno y de aire comprimido, como mínimo una cama camilla por sala de operaciones. Así como equipo para aspiración controlada, con sistemas fijos o portátiles.*

*6.3.1.7 En el área gris se debe incluir una mesa con tarja para hacer el lavado de los materiales e instrumental reutilizable, área de prelavado.*

*6.3.1.8 Cuando exista el servicio de cirugía ambulatoria, la zona de transferencia para personal de salud, debe disponer de vestidores y sanitarios, de preferencia diferenciados*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*por sexo, con su área de transferencia y pasar a la circulación blanca, que termina en la sala de operaciones.*

*6.3.1.9 En el pasillo o circulación blanca se dispondrá de equipo para que el personal efectúe su lavado y asepsia prequirúrgica, conforme lo establece la técnica quirúrgica.*

*6.3.1.10 En el caso de cirugía en pacientes ambulatorios, el área de recuperación también debe contemplar por cada sala, una camilla para recuperación postanestésica con tomas fijas para el suministro de oxígeno y sistema para la aspiración controlada mediante toma fija o equipos portátiles.*

*6.3.1.11 Podrá existir fuera de la unidad quirúrgica un área específica de recuperación de cirugía ambulatoria, durante las horas que sean necesarias, con los dispositivos que se requieran por el tipo de cirugía que se practique.*

*6.3.1.12 La unidad quirúrgica debe contar con locales para la guarda de equipo de utilización intermitente, como es el caso del aparato de Rayos X móvil, el carro rojo, los ventiladores y bombas de infusión intravenosa y los gases anestésicos.*

*6.3.1.13 Asimismo, debe contar con locales para guardar ropa limpia, utilería de aseo, con distribución y entradas, que disminuyan las posibilidades de contaminación del área gris. El cuarto séptico deberá estar accesible al área de recuperación.*

*6.3.1.14 El estacionamiento de camillas se localizará contiguo a la zona de transferencia, debe permitir un ágil desplazamiento y no interferir con la circulación.*

*6.3.1.15 La Central de Esterilización y Equipos (CEyE) debe ubicarse de manera estratégica para que permita el acceso de personal a través de un filtro de aislamiento; se comunica por una ventanilla con el pasillo blanco que comunica a la sala de operaciones para la entrega de material estéril. Asimismo, debe contar cuando menos con una ventanilla de comunicación a la circulación negra, para la entrega de material estéril a los otros servicios y para la recepción de material prelavado.*

*6.3.1.15.1 La CEyE debe tener áreas de: lavado; preparación de ropa, materiales y guantes; ensamble para formación de paquetes y de esterilización y una zona con anaqueles para guardar material estéril, esta última conforma la subCEyE; la cual de acuerdo al diseño arquitectónico y funcional del establecimiento puede ubicarse contigua a la sala de operaciones.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.3.1.15.2 *La autoclave debe instalarse de tal manera que para darle servicio de mantenimiento preventivo o correctivo no se ingrese al local de CeyE, excepto que se requiera ingresar por el tipo de equipo y actividad a realizar.*

6.3.1.16 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "H".*

6.3.2 *Unidad de tocología.*

6.3.2.1 *Esta unidad debe contar con las áreas mínimas siguientes: de valoración, preparación y labor, expulsión y recuperación, con las facilidades necesarias para la atención integral de la madre y del recién nacido descritos en los numerales siguientes y en el Apéndice Normativo "I". Una opción es la instrumentación de sistemas de atención total, el cual integra en un mismo cuarto la infraestructura y equipamiento necesarios para brindar la atención del trabajo de parto; para los establecimientos especializados en atención obstétrica se agrega a las áreas anteriores, la sala de espera y sanitarios adecuados a su población que atiende, así como, ante una alta demanda, un área de recuperación pediátrica.*

6.3.2.2 *El área de valoración se debe ubicar de manera independiente a la atención de urgencias, de preferencia con comunicación directa a la sala de labor. Su dimensión debe ser suficiente para contener una mesa de exploración ginecológica, una camilla y una mesa rodante alrededor de ella. Debe haber un baño anexo con regadera.*

6.3.2.3 *La sala o salas de labor deben localizarse contiguas a la sala de expulsión, cada sala podrá tener varios cubículos, separados por cortinas plegadizas u otros sistemas de separación, con las dimensiones para una cama camilla y su área tributaria correspondiente. El espacio deberá permitir la movilidad de la camilla para su traslado a la sala de expulsión.*

6.3.2.4 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "I".*

6.3.2.5 *El lavabo para médicos obstetras debe estar ubicado contiguo a la sala de expulsión.*

6.3.2.6 *La sala de expulsión debe tener lo indispensable para la atención del parto, conforme a lo establecido en el apéndice normativo "I", e incluir un área para la atención inmediata y reanimación del recién nacido, con los requerimientos básicos para la limpieza*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*del producto, asepsia ocular, registro de somatometría e identificación, además de cumplir con las especificaciones de la NOM-007-SSA2-1993.*

*6.3.2.7 Debe disponer de instalaciones fijas para suministrar oxígeno o con la tecnología sustitutiva aprobada por las autoridades sanitarias correspondientes y sistema de aspiración controlada por medio de instalaciones fijas o equipos portátiles, así como incubadoras, de acuerdo a la capacidad resolutive del establecimiento conforme a lo establecido en los numerales 5.1. y 5.3. de esta norma.*

*6.3.2.8 La sala de recuperación obstétrica incluye área de trabajo de enfermeras y del anesthesiólogo, debe estar en forma modular (cubículos) para que proporcione aislamiento. Cada cubículo debe tener capacidad para una cama-camilla con su área tributaria correspondiente.*

*6.3.2.8.1 Debe disponer de lo necesario para suministrar oxígeno con instalaciones fijas o con la tecnología sustitutiva aprobada por las autoridades sanitarias correspondientes y realizar aspiración controlada, utilizando instalaciones fijas o equipos portátiles.*

*6.3.2.9 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "I".*

*6.3.3 Unidad tocoquirúrgica.*

*6.3.3.1 Debe ubicarse cercana del área de labor.*

*6.3.3.2 Debe contar con una o varias salas de operaciones, que incluyan la infraestructura y el equipo necesario para las actividades quirúrgicas y para la atención del recién nacido, así como, contar con área de recuperación postanestésica.*

*6.3.3.3 Es posible que la sala tocoquirúrgica se ubique cercana al resto de las salas de operaciones, en este caso se debe localizar lo más independiente posible, procurando disminuir el tráfico hacia las otras salas.*

*6.3.3.4 Los acabados y las instalaciones deben reunir las características mínimas de la sala de operaciones, descritas en los numerales 5.11 y 6.1.2 de esta norma, incluyendo los dispositivos mencionados en el numeral 6.3.1.5. de esta norma.*

*6.3.3.5 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "J".*

*6.3.4 Terapia intermedia.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.3.4.1 *Debe tener la infraestructura y el equipamiento que permita proporcionar atención médica especializada a pacientes que se reciben en estado de moderada gravedad y que requieren asistencia iterativa con monitoreo clínico de la frecuencia cardiaca y respiratoria, presión sanguínea, temperatura y medición de excretas.*

6.3.4.2 *Los locales o cubículos para las camas, deben ubicarse en torno de la central de enfermeras, para que puedan observar a los pacientes y desplazarse rápidamente para su atención.*

6.3.4.3 *Deben contar con tomas fijas para el suministro de oxígeno y de aire comprimido entre cada dos camas y sistema de succión controlada con equipos portátiles o tomas fijas.*

6.3.4.4 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "K".*

6.3.5 *Terapia intensiva.*

6.3.5.1 *Su localización debe proporcionar un fácil acceso desde las áreas de cirugía, tococirugía, urgencias y hospitalización.*

6.3.5.2 *El ingreso a terapia intensiva debe ser a través de un sistema de control del tráfico de personas, con lavabo, dispensador de jabón y de desinfectante, con ganchos para colgar las batas exclusivas del área, debe contar con la infraestructura y equipo de soporte de la vida y de monitoreo de signos vitales y carro rojo con desfibrilador, así como una toma fija para el suministro de oxígeno por cama y de aire comprimido por cada dos camas. También sistema de aspiración controlada por medio de tomas fijas o equipos portátiles.*

6.3.5.3 *Los equipos se deben revisar y calibrar mensualmente, asimismo se debe comprobar que el personal que labora en el servicio, incluyendo el eventual, está capacitado para usar el equipo. Todo lo cual debe quedar anotado en la bitácora correspondiente.*

6.3.5.4 *La posición de los locales o cubículos para las camas, debe ubicarse en torno de la central de enfermeras, para que puedan observar a los pacientes y desplazarse rápidamente para su atención, deben existir cuando menos un lavabo dentro de la sala, de preferencia a la mitad de ésta.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*6.3.5.5 Debe contar con enchufes grado médico, protegidos para conectar el equipo de Rayos X. En el caso que utilicen 220 V 60 Hz los enchufes deben ser de rosca o con patas más gruesas y circulares.*

*6.3.5.6 Debe contar con laboratorio de urgencias o los servicios complementarios asegurando que las mediciones se efectúan en el tiempo y precisión que el caso lo requiera.*

*6.3.5.7 Debe contar con cuarto séptico, para el aseo y el almacenamiento de utensilios varios; en ocasiones se utiliza también para recolectar la ropa sucia o como depósito momentáneo de contenedores de RPBI.*

*6.3.5.8 El cuarto de aseo: se debe usar para la guarda de los implementos necesarios para realizar la limpieza del área y contar con mesa de trabajo con vertedero amplio.*

*6.3.5.9 Debe contar con sala de espera y con sanitarios anexos que, si el diseño arquitectónico y funcional lo permite pueden compartir con otros servicios. Sin embargo, en terapia intensiva es necesario que estas facilidades de espera y sanitarios funcionen las 24 horas.*

*6.3.5.10 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "L".*

### *6.3.6 Inhaloterapia.*

*6.3.6.1 De acuerdo a los numerales 5.1 y 5.3 de esta norma, relativos a lo establecido en las actividades médicas, puede contar con este tipo de unidad.*

*6.3.6.2 Debe ubicarse cerca de los servicios de consulta externa y de hospitalización.*

*6.3.6.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "LI".*

### *6.3.7 Nutriología.*

*6.3.7.1 De acuerdo a las actividades médicas y a la capacidad resolutive definida debe contar con este tipo de unidad.*

*6.3.7.2 Su ubicación debe ser próxima al servicio de consulta externa.*

*6.3.7.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "M".*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.3.8 De acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1 de esta norma, si se requieren servicios de radioterapia, quimioterapia y hemodiálisis debe cumplir además, con lo que al respecto establezcan las normas respectivas.

### 6.4 Unidad de Urgencias

6.4.1 La unidad de urgencias debe funcionar integrada a un establecimiento hospitalario las 24 horas, situada preferentemente en la planta baja, con fácil acceso vehicular y peatonal, con las adaptaciones especiales para personas con discapacidad, como lo indica la norma NOM-001-SSA2-1993.

6.4.2 Su localización debe permitir el ágil flujo de los usuarios hacia las áreas de los servicios auxiliares de diagnóstico, tratamiento y hospitalización.

6.4.3 Debe tener fácil acceso del exterior, tanto para usuarios ambulatorios como para los que acudan en camilla o silla de ruedas, con las dimensiones que consideren las áreas tributarias para el personal que opera esos instrumentos de transporte. Incluye estación de camillas y sillas de ruedas.

6.4.3.1 La estación de camillas y sillas de ruedas debe localizarse en el pasillo de acceso de ambulancias, vehículos y al módulo de control y recepción; su dimensión mínima será suficiente para albergar una camilla y una silla de ruedas.

6.4.4 Debe contar con módulo de control y recepción, cubículo de valoración, de observación, sala de curaciones, área de descontaminación, área de hidratación cuando se atiendan urgencias pediátricas, trabajo de enfermeras, sanitarios para el personal y sala de espera con sanitario público, como ya se estableció en otros numerales de esta norma, estas facilidades pueden ser compartidas.

6.4.4.1 El módulo de control y recepción debe contar con las facilidades necesarias que permitan atender de manera rápida al paciente.

6.4.4.2 El cubículo de valoración debe estar ubicado inmediato a la sala de espera y al módulo de control y recepción, su dimensión será de acuerdo a las actividades a realizar, teniendo como mínimo, un área para entrevista y otra para exploración. El número de estos cubículos depende de la demanda, como mínimo debe existir uno por unidad de urgencias.

6.4.4.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "N".





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.4.4.4 El cubículo de observación de pacientes, debe localizarse contiguo al control de enfermeras y próximo a los consultorios del servicio. El área modular o de cubículos con cama-camilla o camilla debe contar con elementos divisorios que aislen y protejan el pudor de los pacientes. Cada cubículo de observación debe tener monitor de tres canales, fijo a la estructura, equipos de soporte de la vida que incluyen el carro rojo con desfibrilador y capacidad para suministrar oxígeno o tecnología sustitutiva, aire comprimido y sistema para realizar aspiración controlada con equipo fijo o portátil, así como el área tributaria que permita la atención del paciente.

6.4.4.5 La sala de curaciones y yesos debe tener un área con la dimensión necesaria para atender la demanda del servicio, con mesa de exploración ginecológica o mesa ortopédica multiposiciones, para realizar todo tipo de procedimientos, material de curación y equipo suficiente, y disponer de trampa para yeso en el sistema de drenaje, cuando así se requiera.

6.4.4.6 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "N".

6.4.4.7 El área de descontaminación, su dimensión mínima es para una camilla, su ubicación es contigua al espacio de acceso de camillas y contará con las instalaciones y material necesarios para el aseo de los pacientes.

6.4.4.8 El área de hidratación debe contar con lo establecido en la NOM-178-SSA1-1998. El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "N".

6.4.4.9 El área de trabajo de enfermeras, además de contar con lo descrito en el apéndice normativo "N", dispondrá de baño de artesa cuando se brinde atención de urgencias a menores de edad, así como refrigerador para la guarda de algunos insumos que requieren conservarse a baja temperatura.

6.4.4.10 La sala de espera independiente o como parte del conjunto de facilidades del establecimiento debe tener sanitario público y ubicarse contigua al módulo de control y recepción, su dimensión será de acuerdo a la demanda de servicios del establecimiento. El número de muebles sanitarios será suficiente, teniendo como mínimo, un excusado para personas con discapacidad, de acuerdo a lo señalado en la norma correspondiente.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*6.4.5 De acuerdo a su capacidad resolutive conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de esta norma, puede contar con área de choque.*

*6.4.5.1 El área o cuarto de choque debe estar ubicada contigua a observación, cercana al acceso de ambulancias y al consultorio de valoración, debe tener tomas fijas para suministrar oxígeno y sistema para realizar succión con equipo fijo o portátil, así como equipo de monitoreo y desfibrilador y carro rojo, conforme a lo que indica el apéndice normativo "N" de esta norma.*

*6.4.5.2 Los equipos se deben revisar y calibrar mensualmente, asimismo se debe comprobar que el personal que labora en el servicio, incluyendo el eventual, está capacitado para usar el equipo. Todo lo cual debe quedar anotado en la bitácora correspondiente.*

*6.4.5.3 Debe contar con el servicio expedito del laboratorio de urgencias, las 24 horas de todos los días del año.*

### *6.5 Hospitalización de Adultos*

*6.5.1 Las dimensiones de los cuartos se determinan de acuerdo al número de camas, considerando los requerimientos de mobiliario, equipo, instalaciones y actividades médicas que deben realizarse alrededor de éstas.*

*6.5.1.1 Las camas deben ser tipo hospital, con posibilidad de adaptación a diferentes posiciones, así como facilidades de aislamiento con cortinas antibacterianas u otros dispositivos que mejoren las funciones.*

*6.5.2 De acuerdo al nivel resolutive y lo establecido en las actividades médicas, uno o varios cuartos, deben tener sistemas fijos para proporcionar oxígeno o tecnología sustitutiva aprobada por las autoridades sanitarias correspondiente, sistema para proporcionar otro tipo de ventilación pulmonar asistida y para realizar aspiración, con sistemas fijos o equipos portátiles, así como lavabo para el personal de salud. El número de lámparas de cabecera y mesas puente debe ser igual al número de camas.*

*6.5.3 Los cuartos de hospitalización deben contar con lavabo. Disponer de un sanitario y una regadera por cada seis camas de hospitalización.*

*6.5.4 Cada cama debe contar con un sistema de llamado a la central de enfermeras, que puede ser bidireccional.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.5.5 Los locales mínimos con los que debe contar este servicio son: cuartos o cubículos con camas de hospitalización, con posibilidad de adaptación a diversas posturas, aislamiento con cortina antibacteriana u otros dispositivos de aislamiento, central de enfermeras, sala de curaciones, sanitarios y baños para pacientes, sanitarios para personal, oficina de trabajo médico, cuarto séptico y cuarto de aseo.

6.5.6 La Central de enfermeras debe contar además de lo establecido en el numeral 6.1.6 de esta norma, con carro de curaciones y aditamento para la distribución de medicamentos a los encamados.

6.5.7 Debe tener un local con cama y baño para pacientes que requieran aislamiento, que debe contar con lavabo y gancho para batas.

6.5.8 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "Ñ".

## 6.6 Hospitalización Pediátrica

6.6.1 Con dimensión suficiente para incluir camas, camas-cuna, cunas y para los establecimientos que atienden neonatos además incubadoras. En el acceso se deberá disponer de filtro de aislamiento que incluye el lavabo, despachador de jabón desinfectante, toallas y gancho para colgar batas.

6.6.1.1 Dentro del área debe existir cuando menos un lavabo con despachador de jabón desinfectante.

6.6.2 Debe contar con una toma mural fija para proporcionar oxígeno y equipos fijos o portátiles para efectuar aspiración controlada. En el caso de necesitar aire comprimido debe haber toma fija y el compresor grado médico, en el local adecuado correspondiente o los equipos portátiles autorizados que los sustituyan en el caso de tener una unidad de terapia intensiva pediátrica, además de sus soportes y cuatro enchufes grado médico.

6.6.3 Central de enfermeras, localizada estratégicamente para que mantengan una vigilancia continua de los niños encamados.

6.6.4 Este servicio de acuerdo a la dimensión que resulta de la demanda esperada, debe diferenciar las áreas asignadas a pacientes neonatos, lactantes, preescolares y escolares. La distancia entre las cunas, camas-cuna, incubadoras o camas, debe permitir la libre movilidad del personal que realiza las actividades asistenciales asegurando la existencia de





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*las áreas tributarias correspondientes. En el caso de atención a neonatos y lactantes debe disponer de un baño de artesa.*

*6.6.5 Debe contar con módulo médico u oficina para trabajo médico.*

*6.6.6 Debe contar con baños para pacientes con las facilidades arquitectónicas que permitan su manejo adecuado, baños para personal, cuarto séptico y cuarto de aseo.*

*6.6.7 De acuerdo a las actividades médicas que establecen la capacidad resolutive del establecimiento, contará con un cuarto de aislamiento precedido por un filtro de aislamiento.*

*6.6.8 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "O".*

### *6.7 Unidad de Rehabilitación*

*6.7.1 Las actividades médicas al definir la capacidad resolutive del establecimiento, establece la existencia de esta unidad.*

*6.7.2 Su localización preferencial es en la planta baja, con facilidades de acceso independiente para usuarios de consulta externa y de hospitalización, traslado de pacientes en camilla, muletas o silla de ruedas. Su dimensión la determina la demanda del servicio. Debe tener consultorio médico, área de terapia física que incluya las siguientes áreas: hidroterapia, electroterapia y mecanoterapia; sala de espera con facilidades de sanitarios, control, oficina del terapeuta físico, baños y vestidores para usuarios, con instalaciones propias para personas con discapacidad, sanitarios para personal, ropería, utilería y cuarto de aseo. En el caso de unidades independientes deben contar con un área administrativa.*

*6.7.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "P".*

### *6.8 Trabajo Social o de Relaciones Públicas*

*6.8.1 Su localización preferencial es en la planta baja, con facilidades de acceso para usuarios de consulta externa, de urgencias y de hospitalización y un espacio para entrevistas privadas.*

*6.8.2 Esta área es opcional dependiendo de la capacidad resolutive del establecimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 de esta norma.*

### *6.9 Unidades de Servicios Generales*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.9.1 *Farmacia, se debe ubicar de preferencia en el vestíbulo principal del establecimiento cuando ofrezca servicio al público en general, y debe contar con un área de mostrador, anaqueles para guarda de medicamentos, un área de almacén para estiba, alacena con cerradura para guarda de productos controlados y sistema de refrigeración, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones aplicables.*

6.9.2 *Unidad de ingeniería o como mínimo de mantenimiento, se ubica de preferencia en un lugar de fácil comunicación a todas las unidades que integran el establecimiento, a través de circulaciones verticales y horizontales.*

6.9.2.1 *Debe disponer de un área para desarrollar asuntos de tipo administrativo, como los registros del equipamiento (inventario de equipo médico), manuales de operación de todos los equipos que indique el inventario, de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo (contratos de subrogación y seguimiento de su ejecución), bitácora de registro de fallas de los equipos.*

6.9.2.2 *Area para guarda y distribución de equipos para ser enviados o recibir los reparados por servicios externos, con mesa de trabajo para comprobar el correcto funcionamiento y calibración.*

6.9.2.3 *Talleres generales y casa de máquinas, apropiados a la magnitud del establecimiento y a las actividades que no subroga. El compresor de aire para uso médico y odontológico libre de aceite, no debe instalarse en la casa de máquinas, sino en un local con amplia ventilación.*

6.9.2.4 *Los sistemas de fuentes de energía eléctrica alternos se deben ubicar conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-1999.*

6.9.2.5 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "Q".*

6.9.3 *Dietología y cocina, se debe ubicar en un área que se facilite el abasto de víveres, preferentemente en planta baja, con circulación de distribución al área de hospitalización. Puede ser subrogada, pero siempre bajo la supervisión del responsable sanitario del establecimiento.*

6.9.3.1 *Debe contar con: área del dietista, almacén de víveres, cocina y comedor, de dimensiones proporcionales al tipo del establecimiento.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.9.3.2 Sistema de almacén con refrigeración de acuerdo al tipo y volumen de los insumos que se manejan.

6.9.3.3 Debe contar con el mobiliario y equipo que se describe en el apéndice normativo "Q" o, en su caso, copia del contrato de subrogación.

6.9.4 Almacén general, debe contar con áreas de recepción, clasificación y resguardo de: insumos, materiales, partes y refacciones que se requieren para el correcto funcionamiento del establecimiento. El área de resguardo puede dividirse en dos secciones de corta estancia o de tránsito y de mediana estancia. Su dimensión debe estar de acuerdo a la magnitud del establecimiento.

6.9.4.1 Su ubicación debe permitir el fácil acceso desde el exterior para maniobras de carga y descarga.

6.9.4.2 Debe contar con el mobiliario y equipo que se describe en el apéndice normativo "Q"

6.9.5 En el área de lavandería se debe recolectar, clasificar y contar la ropa sucia, procesarla para su lavado, desinfección y almacenamiento para dotar al establecimiento de ropa limpia. Debe contar con lavadoras, secadoras y planchadoras, en número suficiente para atender la demanda. Es posible subrogar el servicio y por lo tanto sólo contar con un almacén de recepción, con las facilidades necesarias para la distribución del material.

6.9.5.1 De preferencia se ubica cerca del cuarto de máquinas. Cuando tiene el equipo mencionado, se requiere de conexiones especiales.

6.9.5.2 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "Q".

6.9.6 Los baños y vestidores para el personal deben tener facilidades para el aseo y cambio de ropa, que utilizan en sus actividades dentro del establecimiento. Las áreas disponibles serán las referidas en el numeral 6.1.7 de esta norma.

6.9.6.1 Localización: cercana al acceso de personal, para facilitar el desplazamiento de los trabajadores; con entrada y salida contiguas al área de control de personal.

6.9.7 Almacén y distribución de agua para uso y consumo en las áreas del establecimiento.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*6.9.7.1 Se deben definir y establecer los procedimientos necesarios para garantizar la calidad del agua, principalmente en los servicios que requieren de condiciones especiales, como laboratorios y diálisis.*

### *6.10 Unidades Directivas*

*6.10.1 Dirección, el listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "R".*

*6.10.1.1 Sanitario para el director, el listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "R".*

*6.10.1.2 Sala de juntas, el listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "R".*

*6.10.2 Unidad para enseñanza, su ubicación no debe interferir en las actividades propias de las áreas directivas. Su dimensión debe cubrir las necesidades del establecimiento y tendrá como mínimo un aula y una bibliohemeroteca.*

*6.10.2.1 Aula, se preverá que el aula pueda convertirse en un salón de usos múltiples, debe contar con instalaciones adecuadas para uso de equipo audiovisual. En el apéndice normativo "R" se describe el mobiliario y equipamiento necesario.*

*6.10.2.2 Bibliohemeroteca con acervo de resguardo de libros, revistas y tesis de interés para el área médica y la técnico-administrativa. Proporcional al tamaño y necesidades del establecimiento. Puede ser complementada por sistemas de cómputo.*

*6.10.2.3 Dependiendo de la magnitud del establecimiento, contará con oficina para jefatura de enfermeras y oficina de supervisión, conforme a lo establecido en el apéndice normativo "R" de esta norma.*

*6.10.2.4 Vestíbulo.*

*6.10.2.5 Sanitarios alumnos (hombres y mujeres).*

### *6.11 Unidad Administrativa*

*6.11.1 Administración y contabilidad.*

*6.11.1.1 En estas áreas se requieren locales, mobiliario y equipo para la operación coordinada del establecimiento, administrando los recursos humanos, financieros y materiales.*

*6.11.1.2 Se ubica estratégicamente para que el personal de las oficinas pueda dirigirse al interior del establecimiento.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

6.11.1.3 *Las áreas que conforman el servicio son: oficina del administrador, zona secretarial conforme a lo establecido en el apéndice normativo "S".*

6.11.2 *Deben establecerse rutinas de revisión de las estaciones de suministro de electricidad, de agua, central de gases, en su caso locales con contenedores de otros gases como bióxido de carbono, nitrógeno, aire comprimido. Las actividades y acciones realizadas deben quedar registradas en una bitácora.*

6.11.3 *Debe instrumentarse un sistema de supervisión y registro que garantice el cumplimiento de los procedimientos establecidos y, en su caso, su comprobación de la infraestructura y del equipamiento.*

### 7. Consultorios de Especialidad

7.1 *Disposiciones aplicables para consultorios de especialidad.*

7.1.1 *De acuerdo a las actividades médicas a las que se refiere el numeral 5.1 de esta norma, debe indicar las facilidades de infraestructura y equipamiento que requiere la especialidad.*

7.1.2 *Desde el punto de vista de infraestructura se indican tres tipos de consultorios:*

*Tipo I.- El de medicina general que cuenta con área de interrogatorio y de exploración, conforme a lo establecido en la NOM-178-SSA1-1998.*

*Tipo II.- El que cuenta con sanitario, y*

*Tipo III.- El que cuenta con anexo para las pruebas funcionales que requiere su especialidad.*

7.1.3 *Todos los consultorios deben disponer del mobiliario mínimo establecido en la NOM-178-SSA1-1998 para el consultorio de Medicina General, en los casos que requieran variaciones de acuerdo a la especialidad de que se trate, éstas se señalan en el apartado correspondiente.*

7.1.4 *El equipo de cada especialidad se complementa o en su caso se sustituye por dispositivos de mayor precisión, confiabilidad y reproducibilidad a lo establecido en la NOM-178-SSA1-1998.*

7.1.5 *El instrumental depende de la especialidad de que se trate.*

7.1.6 *Todos los consultorios deben tener un sistema de archivo de expedientes clínicos para el manejo diario, este archivo puede ser centralizado o descentralizado.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

7.1.7 *El espacio y mobiliario de la sala de espera debe ser proporcional al número de consultorios que se dispongan, con un mínimo de 6 lugares de espera por consultorio; así mismo deben considerarse las facilidades de sanitarios.*

7.2 *Disposiciones por tipo de consultorio.*

7.2.1 *Consultorio de acupuntura.*

7.2.1.1 *Se acepta como consultorio tipo III.*

7.2.1.2 *Además de las áreas para interrogatorio y exploración debe disponer de un mínimo de dos cubículos aislados.*

7.2.1.3 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "T".*

7.2.2 *Consultorio de cardiología.*

7.2.2.1 *Se acepta como consultorio tipo I o en su caso de tipo III.*

7.2.2.2 *El área de exploración puede contar con un diván o asiento especial con sistema para apoyo del brazo para medir la presión sanguínea por el método no invasivo y asiento giratorio para el médico.*

7.2.2.3 *De acuerdo con las actividades médicas debe contar con electrocardiógrafo, y además con equipo para efectuar pruebas simples de esfuerzo físico, en este caso, se debe garantizar la atención inmediata en un hospital, esta medida incluye a los consultorios independientes.*

7.2.2.4 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "U".*

7.2.3 *Consultorio de cirugía general y de cirugía reconstructiva.*

7.2.3.1 *Se acepta como consultorio tipo I.*

7.2.3.2 *Cuando sea del tipo independiente y esté así establecido en las actividades médicas, debe contar con las facilidades necesarias para efectuar actividades médico quirúrgicas de riesgo mínimo inherente al procedimiento y a la condición clínica del paciente, aplicables sólo en casos de pacientes ambulatorios y, que requieran de un manejo anestésico tópico o local como máximas extensiones permisibles para estas acciones.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

7.2.3.3 *Para consultorios no integrados al hospital y que por lo tanto no disponen de CEyE, se deberá contar con un sistema de esterilización, de preferencia autoclave y sistemas químicos de esterilización o el contrato del servicio respectivo.*

7.2.3.4 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "V".*

7.2.4 *Consultorio de dermatología.*

7.2.4.1 *Se acepta como consultorio tipo I o del tipo III cuando se practiquen procedimientos de electrocauterización o de crioterapia tópica.*

7.2.4.2 *Debe contar con dos cucharillas (curetas) dérmicas de Douglas o su equivalente tecnológico que cumpla la misma función.*

7.2.4.3 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "W".*

7.2.5 *Consultorio de endocrinología.*

7.2.5.1 *Se acepta como consultorio tipo I.*

7.2.5.2 *Cuando sea independiente y se registre en el programa médico, debe contar con los sistemas para medición de algunos analitos en sangre o en orina, que le permita hacer diagnósticos de presunción o de seguimiento de la evolución de sus pacientes (laboratorio seco) e incluso tener acceso a un laboratorio clínico o contar con el contrato de subrogación del servicio.*

7.2.6 *Consultorio de especialidades de estomatología.*

7.2.6.1 *De acuerdo con el programa médico establecido, debe contar con el instrumental que por subespecialidad se indica en el apéndice normativo "X".*

7.2.6.2 *Debe disponer de un espacio para preparación de materiales y otro para esterilización ya sea por calor seco, húmedo o por procedimientos químicos.*

7.2.6.3 *Para actividades de endodoncia es necesario contar con un aparato de Rayos "X" dental que cuente con un generador que produzca tensiones entre 50 y 90 kv y corrientes entre 8 y 15 mA. El sistema debe permitir la modificación de los parámetros de la exposición para ajustarse a cada paciente.*

7.2.7 *Consultorio de gastroenterología.*

7.2.7.1 *Se acepta como consultorio tipo I.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*7.2.7.2 De acuerdo a la subespecialidad de atención gastroenterológica que proporcione, contará con sistemas de endoscopia, en estos casos deberá adaptarse como consultorio tipo III, disponiendo también de sanitario, con acceso al equipo de emergencia, carro rojo y en los casos de consultorios independientes disponibilidad de ambulancia para casos de emergencia.*

*7.2.8 Consultorio de geriatría y gerontología.*

*7.2.8.1 Se acepta como consultorio tipo I.*

*7.2.8.2 De acuerdo con lo expresado en la descripción de las actividades médicas, debe contar con sistemas de medición de analitos sanguíneos o de orina, en este caso debe tener un anexo considerándose consultorio tipo III.*

*7.2.9 Consultorio de gineco-obstetricia.*

*7.2.9.1 Se acepta como consultorio tipo II o tipo III con sanitario si cuenta con un anexo y las facilidades correspondientes para efectuar estudios diagnósticos, con ultrasonido.*

*7.2.9.2 Para efectuar acciones de planificación familiar, debe contar con el material e instrumental necesario que al respecto establece la NOM-005-SSA2-1993.*

*7.2.9.3 Por lo establecido en la NOM-014-SSA2-1994, todos los consultorios de esta especialidad deben participar en el Programa Nacional de Detección Oportuna del Cáncer Cérvico-uterino, por lo cual es necesario que cuenten con el área, mobiliario e instrumental para efectuar la toma de muestras y elaboración de laminillas para enviarlas al laboratorio de citología, dentro de este programa nacional es optativo contar con colposcopio.*

*7.2.9.4 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "Y".*

*7.2.10 Consultorio de homeopatía.*

*7.2.10.1 Se acepta como consultorio tipo I.*

*7.2.11 Consultorio de medicina interna.*

*7.2.11.1 Se acepta como consultorio tipo I.*

*7.2.11.2 De acuerdo con el programa médico debe contar con sistemas de medición de analitos sanguíneos o de orina.*

*7.2.12 Consultorio de medicina de rehabilitación.*

*7.2.12.1 Se acepta como consultorio tipo I.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

7.2.12.2 Tanto la sala de espera como el consultorio deben estar libres de barreras físicas y el sanitario adaptado para las personas con discapacidad.

7.2.12.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "AA".

7.2.13 Consultorio de nefrología.

7.2.13.1 Se acepta como consultorio tipo I o tipo II en el caso de disponer de sanitario para recolectar muestras y tipo III para realizar análisis en orina y pruebas funcionales renales, debe cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.5.2. de esta norma.

7.2.13.2 En su caso, puede contar con cintas reactivas o los reactivos especiales para efectuar mediciones de algunos analitos en la orina, laboratorio seco y un densímetro, o su equivalente tecnológico.

7.2.13.3 Tanto los consultorios en hospitales como independientes que hacen diálisis deben cumplir con lo establecido en la NOM-171-SSA1-1998 para la práctica de Hemodiálisis.

7.2.14 Consultorio de neumología.

7.2.14.1 Se acepta como consultorio tipo I o del tipo III en el caso de que se auxilie con la realización de pruebas de ventilación pulmonar para efectuar sus diagnósticos.

7.2.14.2 Si ofrece inhaloterapia debe contar con lo señalado en el apéndice normativo "LJ".

7.2.14.3 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "AB".

7.2.15 Consultorio de neurología y neurocirugía.

7.2.15.1 Se acepta como consultorio tipo I o del tipo III, si de acuerdo a las actividades médicas cuenta con anexo para realizar estudios de electrodiagnóstico como electroencefalografía, potenciales provocados (evocados), uno u otro o ambos.

7.2.15.2 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "AC".

7.2.16 Consultorio de oftalmología.

7.2.16.1 Se acepta como consultorio tipo I o del tipo III, si de acuerdo a su programa médico cuenta con anexo para pruebas de optometría.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

7.2.16.2 *En el área de exploración cambia la mesa por sillón para paciente para efectuar los estudios con oftalmoscopio, la medición de agudeza visual y de campimetría; con las dimensiones necesarias de acuerdo a la instrumentación que utilice para tales fines.*

7.2.16.3 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "AD".*

7.2.17 *Consultorio de oncología.*

7.2.17.1 *Se acepta como consultorio tipo I o tipo III, en caso de disponer de un anexo para realizar terapia. En el caso de radioterapia debe cumplir con lo establecido en los reglamentos correspondientes.*

7.2.17.2 *Debe contar con el mobiliario, equipo e instrumental que se describe en el apéndice normativo "AE".*

7.2.18 *Consultorio de otorrinolaringología.*

7.2.18.1 *Se acepta como consultorio tipo I o tipo III si cuenta con un anexo con cámara para audiometría o sus equivalentes tecnológicos.*

7.2.18.2 *En el mobiliario cambia la mesa de exploración por un sillón especial con movimientos circulares e inclinable en diferentes posiciones, un aparato con mecanismos de succión, infusión y fulguración.*

7.2.18.3 *Debe contar con el mobiliario, equipo e instrumental que se especifica en el apéndice normativo "AF".*

7.2.18.4 *Debe contar con microscopio binocular con distancia focal de más de 30 cm.*

7.2.19 *Consultorio de ortopedia y traumatología.*

7.2.19.1 *Se acepta como consultorio tipo I.*

7.2.19.2 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "AG".*

7.2.20 *Consultorio de pediatría.*

7.2.20.1 *Se acepta como consultorio tipo I.*

7.2.20.2 *El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "AH".*

7.2.21 *Consultorio de proctología.*

7.2.21.1 *Se acepta como consultorio tipo II.*

7.2.21.2 *El mobiliario cambia la mesa de exploración por una mesa especial.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*7.2.21.3 Debe contar con sistemas de coagulación o de fulguración o el equivalente tecnológico aprobado por la Autoridad Sanitaria.*

*7.2.21.4 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "AI".*

*7.2.22 Consultorio de psiquiatría.*

*7.2.22.1 Se acepta como consultorio tipo I.*

*7.2.22.2 Su mobiliario debe ser diván o similar.*

*7.2.23 Consultorio de urología.*

*7.2.23.1 Se acepta como consultorio tipo II o III con sanitario, si cuenta con anexo para realizar pruebas de funcionamiento, que implican la medición de analitos sanguíneos, séricos o urinarios, debe añadir las facilidades del laboratorio seco o las tecnologías sustitutivas que incrementen la precisión, confiabilidad y reproducibilidad de los datos.*

*7.2.23.2 El listado de mobiliario y equipamiento con que debe contar se especifica en el apéndice normativo "AJ".*

*Elementos complementarios*

*8.1 Lineamientos para la adecuación de la infraestructura.*

*8.1.1. Es recomendable que: el área de espera proporcione comodidad y seguridad al paciente y su acompañante, el establecimiento cuente con ventilación e iluminación naturales o por medios artificiales y mecánicos y con los servicios sanitarios en la proporción que lo requiera la demanda de pacientes y acompañantes cumpliendo con el Reglamento de Construcción correspondiente. No debe haber elementos o mobiliario que puedan causar lesiones a los usuarios.*

*8.1.2. Los establecimientos deben ser diseñados y contruidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable en los diferentes locales que los integran, de acuerdo a la función, al mobiliario, equipo y a las condiciones climáticas de la región, con materiales y distribución adecuados para adaptarse al medio ambiente. Deben contar con la señalización alfabética y analógica (iconos) que asegure que todas las personas comprenden el mensaje.*

*8.1.3. La dimensión de las ventanas debe permitir la iluminación y ventilación naturales, en el porcentaje que se señale en el reglamento de construcción local.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

8.1.4. *En caso de iluminación artificial, se debe tomar en cuenta lo que dispone el Programa Nacional de Ahorro de Energía, utilizar lámparas de bajo consumo energético, con apagadores independientes, instalar contactos especiales con cableado de calibre suficiente para el paso de corriente eléctrica, cuando se conecten calefactores ambientales o sistemas de enfriamiento o bien desde el diseño, contemplar enchufes especiales, que incluso puedan ser de 220 V los cuales deben llenar las características ya mencionadas en esta norma.*

8.1.5. *Desde el punto de vista de riesgos sísmicos o climatológicos, el país ha sido dividido en cuatro zonas A, B, C, y D con tres tipos de suelo, por lo tanto la estructura del inmueble debe adaptarse a esas indicaciones, siendo la de mayor riesgo la D. Los elementos no estructurales también deben tomar en consideración esta clasificación así como el mobiliario y equipo que de preferencia deben fijarse a la estructura sin dañarla. Deben quedar claramente señalados los extintores y las rutas de evacuación con señales alfabéticas y analógicas. Todo establecimiento debe contar con la señalización adecuada a las unidades con sistema de colores y de iconos apropiados.*

8.1.6. *Para establecer la orientación y ubicación de los locales y sus acabados, es recomendable contar con información acerca de:*

8.1.6.1. *Las características de asoleamiento; se recomienda analizar sistemas de integración de energía solar como complemento de algunas aplicaciones como el precalentamiento de agua.*

8.1.6.2. *Las variaciones climáticas, estacionales y anuales, para determinar los criterios de techumbres, materiales de acabados y adecuación para la temperatura interior de los locales.*

8.1.6.3. *Las características de los vientos dominantes, para el mejor aprovechamiento de las corrientes de aire y las medidas de protección, para el exagerado incremento de dichas corrientes.*

8.1.6.4. *Los requerimientos específicos de cada área o local, para establecer las necesidades de iluminación y de ventilación.*

8.1.6.5. *La magnitud de la precipitación pluvial para efecto de la construcción del desplante y en su caso de una techumbre que permita la recolección del agua.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

8.1.6.6. *Se anexan como apéndices informativos: "A" unidad de cirugía, "B" unidad de tococirugía y "C" urgencias.*

8.2. *Lineamientos para la adecuación del equipo.*

8.2.1. *Para definir el tipo y cantidad de equipo, debe considerarse su necesidad clínica mencionada en las actividades médicas, luego las condiciones de infraestructura del hospital, para correlacionar ambos factores, y su probable productividad de acuerdo al tiempo de utilización por estudio, el número de horas de trabajo del equipo y personal usuario, relacionando esto con la demanda del servicio.*

8.2.2. *Es prioritario considerar los aspectos de seguridad que especifican los manuales de operación y mantenimiento de los equipos y que ratifican los proveedores del equipo, tanto para el usuario como para los responsables de su operación.*

8.2.3. *Se debe tomar en cuenta la vida media útil del equipo, a fin de prever su reposición sin afectar el servicio.*

8.2.4. *Los equipos que requieran comprobación de su funcionamiento (calibración), incluyendo la comprobación del margen de seguridad deberán pasar pruebas de inspección con instrumentos o aparatos de medición, en laboratorios autorizados como terceros, por la SSA o por SECOFI, lo cual debe quedar asentado en la bitácora correspondiente.*

8.2.5. *Todos los equipos para el sostenimiento de la vida del paciente deben ser verificados periódicamente, utilizando los mismos procedimientos de medición que se aplicaron al iniciar su funcionamiento, incluyendo la revisión de conectores, tuberías, enchufes y cableado correspondientes.*

8.2.5.1. *Se incluye la verificación de los conocimientos y capacidades de operación de los equipos tanto por el personal de planta como eventual, todo lo cual debe quedar debidamente registrado en las bitácoras correspondientes.*

8.2.6. *La selección del equipo debe ajustarse a los contenidos del Cuadro Básico y del Catálogo de Instrumental y Equipamiento, emitidos por el Consejo de Salubridad General.*

8.2.7. *El equipo debe estar en óptimo estado de funcionamiento y mantenimiento. Aquel que debido a su ubicación represente riesgo para el personal de salud, pacientes o visitantes debe quedar fijo a la infraestructura.”*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios:

### *5. Generalidades*

*Todo establecimiento de atención médica, incluyendo consultorios, que en esta Norma Oficial Mexicana se menciona debe:*

*5.1 Obtener el permiso sanitario de construcción cuando sea una obra nueva o tenerlo en el caso de ampliación, rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento. Esto no lo exime de la obtención del Permiso correspondiente del uso del suelo de la localidad correspondiente.*

*5.2 Contar con un Responsable Sanitario Autorizado de acuerdo a la normatividad vigente.*

*5.3 Todo establecimiento deberá contar con las facilidades arquitectónicas para efectuar las actividades médicas que se describan en el Programa Médico y deberá además contar con sala o local apropiado para espera y servicios sanitarios.*

*5.4 Ser construido cumpliendo lo indicado en el Reglamento de Construcción Local vigente, considerando las condiciones del terreno y todo acorde al medio ambiente físico y natural.*

*5.5 En localidades donde es reconocido el riesgo potencial de ciclones, sismos e inundaciones, es necesario establecer las condiciones de seguridad en la construcción y el diseño de la infraestructura, proteger con medidas especiales aquellas áreas prioritarias y las que deben seguir funcionando posteriormente a un desastre natural o provocado.*

*5.6 Utilizar materiales de construcción, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias que cumplan con las Normas de calidad emitidas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.*

*5.7 Las unidades deben contar con la protección necesaria contra fauna nociva y, facultativamente y de acuerdo a su localización geográfica, presentar el certificado de fumigación vigente otorgado por un establecimiento autorizado.*

*5.8 El proyecto arquitectónico debe considerar lo necesario para un acceso y egreso directo, rápido y seguro a la unidad, incluyendo aquellas necesarias para las personas con discapacidad y, adultos mayores de acuerdo con lo que establece la NOM-001-SSA2-1993.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

5.9 Asegurar el suministro de los insumos energéticos y de consumo necesarios, como son los de energía eléctrica con los circuitos e interruptores adecuados; de gas, de agua potable cumpliendo la NOM-127-SSA1-1993, Referente a la calidad del agua potable para uso y consumo humano. Los establecimientos deberán tener un sistema de almacenamiento de agua (cisterna o tinacos) con tapa que mantenga la potabilidad del agua y en su caso instalar los sistemas de tratamiento o de complemento que sea necesario. El sistema de almacenamiento debe ser de un volumen suficiente para proporcionar agua potable de acuerdo a lo indicado en las disposiciones vigentes.

5.10 Asegurar el manejo integral de los residuos peligrosos biológico infecciosos de acuerdo con lo que indica la NOM-087-ECOL-1995.

5.11 Disminuir los riesgos de sufrir lesiones al personal de salud, técnico y auxiliar, a los usuarios y al público en general, mediante el cumplimiento del Reglamento de Protección Civil correspondiente.

## 6. Especificaciones

### 6.1 Consulta Externa.

#### 6.1.1 Consultorio de medicina general o familiar.

6.1.1.1 Debe contar con dos áreas: una, en la que se efectúa la entrevista con el paciente y acompañante y otra donde se realiza la exploración física.

6.1.1.2 Las áreas de interrogatorio y de exploración de un consultorio de medicina general o familiar pueden estar unidas o separadas; cualquiera que sea el caso, la superficie total de estas dos áreas deberá contener el mobiliario y equipamiento que se menciona en el Apéndice Normativo "A", con los espacios necesarios para las actividades del personal y de los pacientes y acompañantes.

6.1.1.3 Para la exploración física se requiere que la infraestructura, el mobiliario y el equipamiento tengan la distribución que permita realizar las actividades y acciones médicas de una manera eficiente, asegurando los espacios necesarios para una circulación ágil y segura del personal médico.

6.1.1.4 Tener un lavabo en el área.

6.1.1.5 Si el consultorio no está ligado físicamente a una unidad hospitalaria, clínica o sanatorio, debe contar con un botiquín de urgencias cuyo contenido se establece como Apéndice Normativo "H". En el caso de consultorios que estén interrelacionados y





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*pertenezcan a una misma unidad médica, será suficiente con la existencia de un botiquín de urgencias.*

*6.1.1.6 Contar con un sistema para guardar los expedientes clínicos cumpliendo con los requisitos que indica la NOM-168-SSA1-1998.*

*Se presenta como Apéndice Informativo "I" el croquis de un consultorio de medicina general o familiar.*

*6.1.2 Servicios de Medicina Preventiva y Terapia de Hidratación Oral.*

*6.1.2.1 Para este tipo de servicio, el consultorio además de lo señalado para el consultorio de medicina general, debe contar con sistema de refrigeración para preservar los biológicos, medicamentos y otros insumos que lo requieran y con una mesa con tarja para preparar medicamentos, soluciones y otros insumos.*

*6.1.2.2 Tener un diván, o una sección con asientos para que se suministren las soluciones acuosas especiales de hidratación oral.*

*Se presenta como Apéndice Informativo "J" el croquis de un consultorio con estas facilidades.*

*6.1.3 Consultorio de Estomatología.*

*6.1.3.1 Contar con un área para el sillón dental y sus accesorios asegurando los espacios necesarios para circular con prontitud y seguridad, otra para preparación de materiales, esterilización tanto por calor como por procedimientos químicos y facultativamente, contar con un área para entrevistas y aparato de Rayos X dental.*

*6.1.3.2 La instalación eléctrica requiere contactos apropiadamente distribuidos y en número suficiente para los equipos. Todos los contactos deben estar eléctricamente polarizados y aterrizados, no usar extensiones eléctricas o contactos múltiples en un solo contacto.*

*6.1.3.3 La instalación hidráulica debe ser complementada con un sistema local de filtración del agua que se utiliza en la jeringa triple y en la pieza de mano de alta velocidad.*

*6.1.3.4 Compresora de aire, lo más silenciosa posible, con filtros para aire, aislamiento de fugas de aceite y aditamentos para purgarlo.*

*6.1.3.5 Contar con el mobiliario, equipo e instrumental descrito en el Apéndice Normativo "B".*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*Se presenta, como Apéndice Informativo "K", un croquis para este tipo de consultorio de estomatología.*

### *6.2 Auxiliares de Diagnóstico:*

#### *6.2.1 Laboratorio Seco:*

*6.2.1.1 Medición de algunos análitos sanguíneos y en la orina, con tiras reactivas: la precisión, la confiabilidad y la reproducibilidad de la medición con sistemas enzimáticos en tiras reactivas, ha mejorado de tal manera que es facultativa su utilización para diagnóstico de presunción, así como para el control y seguimiento de pacientes.*

*6.2.1.2 Este tipo de medición semicuantitativa se puede realizar en el consultorio de medicina general o familiar, utilizando una mesa de trabajo con tarja y las tiras reactivas o los reactivos necesarios para hacer las mediciones básicas en sangre y orina que se fundamenten en el expediente clínico correspondiente. Deberán tener el espacio suficiente para realizar las actividades con agilidad y eficiencia.*

#### *6.2.2 Laboratorio Clínico.*

*6.2.2.1 Para estos establecimientos es necesario cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana que al efecto emita la Secretaría de Salud, debiendo contar con áreas para la toma de muestras y su procesado, de acuerdo con las diferentes tecnologías a utilizar, y para la inactivación química o esterilización, lavado y preparación de los diversos materiales. Estas áreas además del mobiliario y equipamiento deben contar con los espacios necesarios para circular con facilidad y seguridad y el desarrollo de las actividades específicas.*

*6.2.2.2 Contar con ventilación suficiente de acuerdo al tipo de pruebas que se ejecuten, de preferencia natural o por medios mecánicos y con iluminación apropiada con control local de luz, como por ejemplo, para la mesa baja del microscopio.*

*6.2.2.3 Contar con instalación eléctrica que le permita tener los contactos eléctricamente polarizados y aterrizados en número suficiente y distribuidos adecuadamente para los equipos que lo necesitan. No utilizar extensiones eléctricas. Poner particular atención en la corriente máxima que demanden los equipos del laboratorio cuando todos estén funcionando al mismo tiempo para establecer los calibres del cableado y la capacidad de los sistemas de protección contra corto circuito. Es necesario contar con interruptores termomagnéticos que controlen la energía eléctrica del laboratorio, dentro del mismo. Si*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*el laboratorio forma parte de un inmueble mayor o existen otros servicios, se requiere de un circuito eléctrico independiente y exclusivo.*

*6.2.2.4 Contar con instalaciones apropiadas de agua potable y sistema de drenaje para los tipos de aparatos, materiales y reactivos que se utilizan con observancia de lo que indica la NOM-01-ECOL-1996.*

*6.2.2.5 Tener las tuberías de agua, aire, gases y electricidad, visibles y pintadas con colores de tal manera que cumplan con la NOM-028-STP-1993, Que coincide con acuerdos internacionales de seguridad.*

*6.2.2.6 Cumplir con la NOM-087-ECOL-1995, Sobre inactivación de residuos peligrosos biológico infecciosos en el laboratorio.*

*6.2.2.7 Contar con las facilidades para lavado de las manos, la cara y en particular los ojos en situaciones de emergencia.*

*6.2.2.8 Cada una de las áreas del laboratorio clínico deberá contar con el mobiliario, equipo e instrumental especificado en el Apéndice Normativo "C".*

*Se presenta, como Apéndice Informativo "L", un croquis de un tipo de laboratorio clínico.*

*6.2.3 Imágenes por Rayos X (Gabinete de Radiodiagnóstico).*

*6.2.3.1 Un Servicio de Radiodiagnóstico básico requiere de sala de espera con sanitario, sala radiológica donde se ubicará como mínimo un equipo de 300 mA con mesa fija para estudios simples y dispositivo de control y disparo, un cuarto oscuro para el revelado de placas y un vestidor.*

*6.2.3.2 Debe cumplir con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-146-SSA1-1997, Sobre las responsabilidades sanitarias en los establecimientos de diagnóstico con Rayos X; NOM-156-SSA1-1997, Sobre los requisitos técnicos para la instalación de establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X; NOM-157-SSA1-1997, Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico médico con Rayos X y NOM-158-SSA1-1997, Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con Rayos X.*

*6.2.3.3 Debe prestarse particular atención a las características de la instalación eléctrica para los equipos de Rayos X. Esta instalación deberá ser fija, del calibre adecuado al consumo eléctrico del equipo y requiere ser completamente independiente y exclusiva para el equipo de Rayos X. Es necesario contar con un circuito de desconexión eléctrica con un interruptor de capacidad mínima de 50% mayor a la corriente máxima que pueda*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*consumir el aparato o 100% mayor a la corriente nominal de consumo del aparato. El interruptor de este circuito de desconexión debe estar accesible en un lugar cercano al aditamento de control del aparato.*

*6.2.3.4 Si el servicio de Radiodiagnóstico forma parte de una unidad hospitalaria, este servicio debe localizarse cerca de los consultorios y accesible a los servicios de tratamiento.*

*6.2.3.5 Los equipos móviles o portátiles pueden no requerir un circuito independiente y exclusivo de alimentación eléctrica siempre y cuando su consumo no exceda de 60 A.*

*6.2.3.6 Deberá contar con el mobiliario, equipo e instrumental especificado en el Apéndice Normativo "D".*

*Se presenta, como Apéndice Informativo "M", un croquis de este tipo de servicio.*

*6.2.4 Imágenes por ultrasonido.*

*6.2.4.1 En los establecimientos para la atención de pacientes ambulatorios que cuenten con este servicio, el responsable debe cumplir con lo especificado en la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de atención médica, respecto a su capacitación en dicha tecnología.*

*6.2.4.2 El área debe tener las dimensiones adecuadas para la colocación del mobiliario y equipo, que faciliten el procedimiento y contar con sanitario.*

*6.2.4.3 Contar con el mobiliario, equipo e instrumental especificado en el Apéndice Normativo "E".*

*6.3 Tratamiento.*

*6.3.1 Atención del Parto.*

*6.3.1.1 Cuando por las condiciones geográficas de lejanía a unidades de mayor capacidad resolutive se podrá atender partos de urgencia en el consultorio de medicina general o familiar.*

*6.3.1.2 Cuando el consultorio no esté ligado física o referencialmente a una unidad hospitalaria, clínica o sanatorio y por decisión del personal profesional que labora en el consultorio o por indicación institucional se atienden partos, se deberá adicionar al consultorio de medicina general o familiar un local para dicha actividad.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*6.3.1.3 El local para dicha actividad debe contar con áreas; de observación, expulsión en condiciones asépticas, de recepción, reanimación del recién nacido y de recuperación.*

*6.3.1.4 Contar con sistema de esterilización para los materiales necesarios, llevando el control del proceso, o bien, utilizar material estéril desechable.*

*6.3.1.5 Tener el mobiliario, equipo e instrumental que se describe en el Apéndice Normativo "F".*

*Se presenta, como Apéndice Informativo "N", el croquis de una sala de expulsión.*

*6.3.2 Atención de Urgencias y Curaciones.*

*6.3.2.1 En los consultorios de medicina general o familiar, donde por su ubicación geográfica, alejada de unidades de mayor capacidad resolutive, por su ubicación en lugares con alto riesgo de recibir urgencias médicas o por decisión del personal profesional, se atienden urgencias y se efectúen curaciones en el consultorio de medicina general o familiar, deberán contar adicionalmente con lo especificado en el Apéndice Normativo "G".*

*6.3.2.2 Los consultorios que no cuenten con servicio de urgencias, deberán contar con un botiquín de urgencias conteniendo lo establecido en el Apéndice Normativo "H".*

*7. Elementos complementarios*

*7.1 Lineamientos para la adecuación de la infraestructura.*

*7.1.1 Es recomendable que el área de espera proporcione comodidad y seguridad al paciente y su acompañante mientras aguarda ser atendido; así mismo que el consultorio y la sala de espera cuenten con ventilación e iluminación naturales o por medios artificiales y mecánicos y con los servicios sanitarios indispensables en la proporción que lo requiera la demanda de pacientes y acompañantes. No debe haber elementos o mobiliario que puedan causar lesiones a los usuarios.*

*7.1.2 Las unidades deben ser diseñadas y construidas con elementos necesarios para lograr confort ambiental agradable en los locales que integran el establecimiento de acuerdo a la función, mobiliario, equipamiento y a las condiciones climáticas de la región, con materiales y su distribución adecuada para obtener un aislamiento térmico correcto.*

*7.1.3 Las ventanas deberán dimensionarse con capacidad de iluminación y de ventilación naturales, en el porcentaje que se señale en el reglamento de construcción local.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

7.1.4 *En caso de iluminación artificial, tomar en cuenta lo que dispone el Programa Nacional de Ahorro de Energía, utilizar lámparas de bajo consumo energético, con apagadores independientes, instalar contactos especiales, con cableado de calibre necesario para el paso de corriente eléctrica cuando se conecten calefactores ambientales o bien sistemas de enfriamiento.*

7.1.5 *De acuerdo a la zona y su clasificación desde el punto de vista de riesgos sísmicos o climatológicos, es conveniente que la estructura del inmueble ofrezca garantía de estabilidad; fijar los equipos, el mobiliario y aditamentos susceptibles de volcarse o caerse, siempre y cuando esto no dañe la integridad física de la estructura.*

7.1.6 *Los pisos, muros y plafones de la unidad deben ser de fácil limpieza, resistentes y llenar las necesidades de acuerdo a la función del local y las características del ambiente.*

7.1.7 *Para establecer la orientación y localización de los locales y acabados, es recomendable contar con información acerca de:*

7.1.7.1 *Características de asoleamiento para la orientación de la unidad.*

7.1.7.2 *Variaciones climáticas, estacionales y anuales, para determinar los criterios de techumbres, materiales de acabados y adecuación para la temperatura interior de los locales.*

7.1.7.3 *Características de los vientos dominantes para su mejor aprovechamiento de las corrientes de aire que ventilen, y las medidas de protección para el exagerado incremento de dichas corrientes de aire.*

7.1.7.4 *Requerimientos específicos de cada área o local, para establecer las necesidades de iluminación y de ventilación.*

7.1.7.5 *La magnitud de la precipitación pluvial para efecto de la construcción del desplante y en su caso de una techumbre que permita la recolección del agua.*

7.2 *Lineamientos para la adecuación del equipamiento.*

7.2.1 *La selección del equipamiento se ajustará al contenido en el Cuadro Básico de Instrumental y Equipamiento emitido por el Consejo de Salubridad General.*

7.2.2 *El equipo debe estar debidamente garantizado en cuanto a: operación, eficiencia, durabilidad, seguridad, refacciones, programas de mantenimiento y manuales de operación y mantenimiento en idioma español.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

...

*Apéndice A Normativo*

*DESCRIPCION*

*MOBILIARIO*

*Asiento para el médico*

*Asientos para el paciente y acompañante*

*Mueble para escribir*

*Guarda de medicamentos, materiales o instrumental*

*Sistema para guarda de expedientes clínicos*

*Asiento para el médico en la exploración del paciente*

*Banqueta de altura o similar*

*Mesa de exploración con aditamento para las piernas*

*Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable*

*Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para Residuos Peligrosos*

*EQUIPO*

*Esfigmomanómetro mercurial, aneroide o electrónico con brazaletes de tamaño que requiera para su actividad principal (1)(2)*

*Estetoscopio biauricular*

*Estetoscopio Pinard*

*Estuche de diagnóstico (oftalmoscopio opcional)(2)*

*Báscula con estadímetro (1)(2)*

*Báscula pesa bebé (1)(2)*

*Lámpara con haz direccionable*

*INSTRUMENTAL*

*Caja con tapa para soluciones desinfectantes*

*Espejo Graves 1.9 x 7.5 cm*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*Espejo Graves 3.2 x 10 cm*

*Espejo Graves 3.5 x 11.5 cm*

*Histerómetro Sims*

*Martillo Percusor*

*Pinza de anillos*

*Pinza estándar, estriada, sin dientes*

*Pinza, recta, fenestrada, estriada*

*Pinza, tipo mosquito, curva*

*Pinza para sujetar cuello de matriz*

*Pinza, curva, con estrías transversales*

*Porta aguja, recto, con ranura central, y estrías cruzadas*

*Pinza, longitud 24 cm*

*Riñón de 250 ml*

*Tijera recta*

*Mango para bisturí*

*Torundero con tapa*

**VARIOS**

*Termómetro clínico*

*Cinta métrica*

*Lámpara de Baterías*

***Apéndice B Normativo***

***Mobiliario, Equipo e Instrumental para el Consultorio de Estomatología***

***MOBILIARIO***

*Asiento para el odontólogo*

*Mueble para escribir*

*Mesa con tarja*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*Mueble con cajonera*

*Asientos para paciente y acompañante*

*Guarda de materiales, instrumental o equipo*

*Sistema para guarda expedientes clínicos*

*Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y para residuos peligrosos*

### **EQUIPO**

*Compresora de aire para unidad dental, con arranque y paro automático, con sistema automático de purga de condensados, filtros de aire (2)*

*Unidad dental con charola, portainstrumentos, escupidera y lámpara (2)*

*Sillón dental con plataforma y respaldo reclinable (2)*

### **INSTRUMENTAL**

*Pieza de mano de alta velocidad esterilizable*

*Pieza de mano de baja velocidad esterilizable*

*Pinza de traslado con frasco refractario*

*Torundero con tapa*

*Alveolotomo, pinza gubia*

*Contrángulo*

*Cucharilla para cirugía*

*Cureta Mc Call, derecha e izquierda, juego (Cureta C K 6)*

*Elevador con mango metálico, brazo angulado izquierdo o derecho, extremo fino y corto*

*Elevador, recto acanalado, con mango metálico, 2 mm*

*Elevador de bandera, izquierdo, con mango metálico, extremo en ángulo obtuso y hoja pequeña*

*Espátula de doble extremo*

*Espátula Estiques, doble punta de trabajo*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*Espátula para preparar alginato o yeso*

*Espejo dental, rosca sencilla, plano, sin aumento No. 5*

*Autoclave, olla de presión o esterilizador de operación manual (2)*

*Excavador White No.17*

*Explorador de una pieza con doble extremo No. 5*

*Fórceps. Diferentes medidas y adecuados al operador*

*Jeringa Carpulle, con adaptador para aguja desechable calibre 27 larga o corta, con entrada universal o estándar. Hendidura para introducir cartucho de anestésico desechable de 1.8 ml, 2 aletas en el cuerpo para apoyar los dedos índice y medio*

*Lima para hueso doble extremo con punta de trabajo rectangular y oval*

*Mortero provisto de mano con capacidad para 125 ml*

*Obturadores de los tipos y condiciones apropiadas al operador*

*Pinza Perforadora Ainsworth*

*Pinza para curaciones modelo Collage No.18*

*Porta amalgama Rower con puntas desmontables, doble extremo*

*Porta matriz Toffemire universal 7 mm*

*Porta vasos para escupidera*

*Dosificador amalgamador*

*Recortador de amalgama*

*Tijera para encías, curva, con hojas cortas, modelo: Quimby*

*Tira puente Miller*

*Apéndice C Normativo*

*Mobiliario, Equipo e Instrumental de las áreas del Laboratorio Clínico*

*Area de Hematología y Química Sanguínea*

*DESCRIPCION*

*MOBILIARIO*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*Banco apropiado para el técnico y actividad que ejecuta*

*Mesa con respaldo*

*Mesa alta*

*Mesa baja con respaldo para microscopio*

*Mesa alta con respaldo y tarja*

*Guarda de materiales, equipo o instrumentos*

*Cubeta o cesto para bolsa de Residuos Peligrosos*

*Contenedor para punzo cortantes*

### **EQUIPO BASICO O SU EQUIVALENTE TECNOLOGICO**

*Agitador eléctrico rotatorio de uso múltiple de velocidad fija (2)*

*Balanza granataria de 2 platillos, con capacidad hasta 2 kg y sensibilidad de 0.1 g con una escala de 0 a 10 g dividida en 0.1 g (1)(2)*

*Baño de agua sin circulación forzada, con termostato (2)*

*Baño de bloque, regulación de temperatura hasta 130 grados centígrados (2)*

*Mechero provisto con regulador de llama y punta estabilizadora*

*Contenedor de tubos de ensaye para Baño de bloque*

*Esterilizador de vapor autogenerado (2)*

*Refrigerador 7.5 pies cúbicos (2)*

### **EQUIPO PARA BIOMETRIA HEMATICA O SU EQUIVALENTE TECNOLOGICO**

*Centrífuga de mesa, cabezal intercambiable, tacómetro, reloj hasta 60 minutos, con regulador de velocidad hasta 4900 r.p.m. (2)*

*Centrífuga de mesa para microhematocrito, para tubos capilares en posición horizontal, con reloj y freno. Velocidad de 11,500 a 15,000 r.p.m. (2)*

*Contador de 8 teclas y suma de todos los parciales hasta 999 (2)*

*Lector de microhematocrito*

*Microscopio: binocular con enfoque macro y micrométrico, platina con movimiento en cruz, Iluminación en la base, revólver para 4 objetivos, filtro*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*despulpido y transformador variable (2)*

*Pipeta de vidrio, tipo Thoma o similar glóbulos rojos*

*Pipeta de vidrio, tipo Thoma o similar glóbulos blancos*

*Cámara de Neubauer de cristal, con dos compartimentos de 0.1mm de profundidad. Con cubreobjetos de 20x26x0.4 mm de grosor uniforme especial para dicha cámara*

### **EQUIPO PARA QUIMICA SANGUINEA O SU EQUIVALENTE TECNOLOGICO**

*Espectrofotómetro con ancho de banda para la longitud de onda de 325 a 825 nm, ancho de ventana de 20 nm (1)(2)*

*Refractómetro de mano*

*Diluidor de relación fija de 1:251*

*Marcador de intervalos con mecanismo de cuerda, provisto de alarma de campana, con cuadrante interno que lee hasta 120 minutos, en intervalos de 10 minutos y cuadrante externo que lee hasta 10 minutos en intervalos con 1/4 de minuto (2)*

*Medidor de líquidos c/dispensador 1 a 5 ml c/recipiente de 1000 ml*

*Medidor de líquidos c/dispensador de 10-50 ml con recipiente ámbar de 1000 ml*

*Pipetas calibración variable entre el volumen siguiente 2 a 10 microlitros*

*Gradilla para tubos de ensaye*

*Gradilla de alambre cubierta con cadmio*

### **Area de Microbiología**

**DESCRIPCION**

**MOBILIARIO**

*Banco adecuado para el técnico y actividad a ejecutar*

*Mesa con respaldo*

*Mesa alta con respaldo y tarja*

*Repisa para garrafón, bidón o similares*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*Guarda para material, equipo o instrumental*

*Cubeta o cesto para bolsa de Residuos Peligrosos*

**EQUIPO O SUS EQUIVALENTES TECNOLOGICOS**

*Balanza granataria de 2 platillos, con capacidad hasta 2 Kg y sensibilidad de 0.1 g (1)(2)*

*Centrífuga de mesa, cabezal intercambiable, tacómetro, reloj hasta 60 minutos, con regulador de velocidad hasta 4900 rpm (2)*

*Contador de colonias de bacterias*

*Estufa para cultivo con termostato para regulación de 20 a 65 grados centígrados con circulación de aire*

*Horno hasta 350 grados centígrados (2)*

*Mechero de metal inoxidable con quemador de alta temperatura provisto con regulador de llama y rejilla*

*Marcador de intervalos, con mecanismo de cuerda provisto de alarma de campana, con cuadrante interno que lee hasta 120 minutos en intervalos de 10 minutos y cuadrante externo que lee hasta 10 minutos en intervalos con 1/4 de minuto (2)*

*Medidor de líquidos c/dispensador 1 a 5 ml c/depósito de 1000 ml*

*Medidor de líquidos c/dispensador de 10 a 50 ml c/depósito ámbar de 1000 ml*

*Sistema para inactivar o esterilizar los residuos peligrosos biológicos*

**INSTRUMENTAL**

*Canastilla para transportar agujas, jeringas, tubos de ensaye, frascos, cajas de Petri, matraces y muestras y lugares para frascos*

*Gradilla para tubos de ensaye*

*Pipetas calibración variable entre el volumen siguiente 2 a 10 microlitros*

*Parrilla de placa con control de temperatura*

*Area de Parasitología*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

### *DESCRIPCION*

#### *MOBILIARIO*

*Mesa alta con respaldo y tarja*

*Cubeta o cesto para bolsa de Residuos Peligrosos*

#### *EQUIPO O SUS EQUIVALENTES TECNOLOGICOS*

*Centrífuga de mesa, cabezal intercambiable, tacómetro, reloj hasta 60 minutos, con regulador de velocidad hasta 4900 rpm (2)*

*Mechero con quemador de alta temperatura provisto con regulador de llama y rejilla*

*Sistema para recolectar residuos peligrosos y para inactivar o esterilizar*

*Asa de alambre de nicromel diámetro del asa: 3 mm longitud del mango 20 cm*

#### *Area para Toma de Muestra Ginecológica*

### *DESCRIPCION*

#### *MOBILIARIO E INSTRUMENTAL*

*Asiento para el médico*

*Banqueta de altura*

*Mesa de exploración ginecológica*

*Mesa Pasteur o su equivalente*

*Lámpara con haz direccionable*

*Torundero con tapa*

#### *Area para Toma de Muestras Sanguíneas*

### *DESCRIPCION*

#### *MOBILIARIO*

*Repisa abatible con cojín*

*Asiento*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*Silla cama*

*Apéndice D Normativo*

*Mobiliario, Equipamiento e Instrumental para el Gabinete de Radiodiagnóstico*

*DESCRIPCION*

*MOBILIARIO*

*Banqueta de altura*

*Banca*

*Cesto*

*Gancho, perchero o similar*

*Mesa para carga y descarga de chasis*

*EQUIPO*

*\*\*\*Chasis con rejilla incluida*

*Chasis con rejilla incorporada y pantalla intensificadora tipo universal*

*Lámpara de seguridad, para cuarto obscuro, con filtros*

*Sistema para marcar placas*

*Marcos de acero inoxidable*

*Portachasis de pared*

*Tanque de revelado manual*

*Generador radiológico de 300 mA y 110 KV como mínimo, con sistema de control, columna porta tubo acoplada al portachasis. Tubo de Rayos "X" con ánodo rotatorio colimador (1)(2)*

*Mesa fija horizontal con bucky integrado y portachasis (2)*

*Especímetro graduado en cm y/o pulgadas*

*Negatoscopio*

*Mampara de protección con vidrio plomoso*

*Mandil emplomado con hombrera de 0.2 mm de espesor*

*Porta mandil*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*Guantes con protección de plomo*

*Sistemas de protección que indica la Norma Oficial Mexicana*

### *Apéndice E Normativo*

*Mobiliario, Equipamiento e Instrumental para el Gabinete de Imágenes por Ultrasonido*

**MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL**

*Asiento adecuado para el médico y la función a ejecutar*

*Mesa de exploración con aditamentos necesarios*

*Banqueta de altura*

*Mueble para escribir*

*Asiento para el paciente*

*Equipo de Ultrasonido con el transductor apropiado (1)(2)*

*Sistema para soporte del equipo específico*

*Archivero de 3 gavetas*

*Guarda de materiales, equipo e instrumental*

*Gancho, perchero o similar*

*Torundero con tapa*

### *Apéndice F Normativo*

*Mobiliario, Equipamiento e Instrumental para el Area de Atención del Parto*

**DESCRIPCION**

**MOBILIARIO**

*Mesa de atención al recién nacido*

*Asiento adecuado para ejecutar la función correspondiente*

*Banqueta de altura*

*Mesa de Expulsión*

*Cojín de Kelly*

*Mesa de Mayo o similar*

*Mesa Pasteur o similar*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*Cubeta o cesto para bolsa de Residuos Peligrosos*

### *EQUIPO E INSTRUMENTAL*

*Aspirador con sondas*

*Porta sueros*

*Lámpara sin sombra*

*Báscula pesa bebés*

*Infantómetro*

*Cubeta de 12 litros de capacidad*

*Lámpara de baterías*

*Valvas vaginales*

*Riñón 250 ml*

*Tijera recta y curva*

*Sondas de Nelaton*

*Pinzas de anillos recta y de campo*

*Guantes de látex*

*Sonda para aspiraciones del bebé*

### *Apéndice G Normativo*

#### *Equipo para Atención de Urgencias y Curaciones*

##### *DESCRIPCION*

*Aspirador*

*Bolsa, válvula, mascarilla autoinflable o un tanque de oxígeno de 1 a 3 L*

*Collarín cervical de tres tamaños*

*Diversos tipos de férulas*

*Cánulas rectas, de diversas medidas*

*Laringoscopio con hojas infantil y adulto*

*Porta suero*

### *Apéndice H Normativo*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*Materiales, Medicamentos, e Instrumental para el Botiquín de Urgencias*

### *DESCRIPCION*

#### *MATERIAL DE CURACION*

*Apósitos*

*Gasas*

*Algodón 500 g*

*Sutura nylon 000*

*Tela adhesiva*

*Vendas elásticas diversas medidas*

*Jeringas diversas medidas*

*Vendas de yeso*

*Guantes de hule estériles*

*Campos estériles*

#### *MEDICAMENTOS DEL CATALOGO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL*

*De uno a tres de los genéricos correspondientes*

*Para desinfección*

*Para anestesia local*

*Para cardiología*

*Para analgesia*

*Para inmuoalergias*

*Para intoxicaciones*

*Para psiquiatría*

#### *INSTRUMENTAL*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

*Mango de bisturí*

*Hojas de bisturí*

*Pinzas de campo*

*Pinza de disección sin dientes*

*Pinza de disección con dientes*

*Pinzas de Kelly rectas*

*Pinza de Kelly curvas*

*Porta agujas*

*Tijeras quirúrgicas rectas”*

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud, que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica:

### *"5. Generalidades*

*5.1 Los establecimientos de atención médica de los sectores público, social o privado, cualquiera que sea su denominación, que cuenten con servicio de urgencias, deben otorgar atención médica al usuario que lo solicite, de manera expedita, eficiente y eficaz, con el manejo que las condiciones del caso requiera.*

*5.2 El servicio de urgencias, debe contar con un directorio impreso y actualizado de establecimientos médicos, clasificados por grado de complejidad y capacidad resolutive, para aquellos casos en los que se requiera el traslado de pacientes.*

*5.3 Los perfiles del personal de salud, involucrados en la atención médica de urgencias, deberán ser acordes con el tipo de establecimiento de atención médica, según se detalla en el numeral 6 y en el apéndice normativo "A".*

*5.4 Para su funcionamiento, el servicio de urgencias deberá apoyarse en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que deberán estar disponibles de acuerdo al cuadro de categorización señalado en el apéndice normativo "A".*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*5.5 Los pacientes no deberán permanecer en los servicios de urgencias más de 12 horas por causas atribuibles a la atención médica. En ese lapso, se establecerá el manejo y diagnóstico inicial, así como el pronóstico para determinar, de acuerdo al caso, si el paciente debe ser egresado a su domicilio, ingresado a hospitalización, derivado a consulta externa o trasladado a otra unidad de mayor capacidad resolutive.*

*5.6 Las unidades o servicios de urgencias, independientes o ligadas a un establecimiento de atención médica hospitalaria, para su funcionamiento deberán cumplir con la normatividad aplicable; en caso contrario, no podrán ostentarse como unidades o servicios de urgencias.*

### *6. Características del personal*

*6.1 El médico que labore en unidades o servicios de urgencias, debe demostrar documentalmente, que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención médica de urgencias. Podrá ser responsable del servicio de urgencias en establecimientos de atención médica no hospitalaria de primer contacto u hospitalaria no quirúrgica u obstétrica.*

*6.2 Los médicos especialistas en disciplinas médicas y médico-quirúrgicas afines a la atención de urgencias, que laboren en unidades o servicios de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica ambulatoria u hospitalaria, deberán contar con diploma y, en su caso, cédula de especialidad, expedidos por autoridad educativa competente, así como haber acreditado satisfactoriamente cursos de atención médica de urgencias. Podrán ser responsables de la unidad o servicio.*

*6.3 Los médicos residentes de una especialidad, que durante su formación se les asigne periodo de rotación en los servicios o unidades de urgencias, deberán demostrar documentalmente el nivel de especialidad que cursen de acuerdo al plan de estudios correspondiente.*

*6.4 La enfermera general que labore en una unidad o servicio de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica, requiere demostrar documentalmente que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias.*

*6.5 La enfermera auxiliar que labore en una unidad o servicio de urgencias de cualquier tipo de establecimiento de atención médica, requiere demostrar documentalmente que ha acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias.*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

### *7. Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento*

*Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, requeridos como apoyo externo al servicio de urgencias en los establecimientos de atención médica, deberán cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.*

*7.1 El laboratorio clínico de los establecimientos de atención médica, debe contar con infraestructura, equipo y personal suficiente para asegurar su funcionamiento las 24 horas de los 365 días del año y atender los requerimientos de apoyo de la unidad o servicio de urgencias, tal como se establece en la normatividad aplicable.*

*7.2 Para el funcionamiento óptimo de una unidad o servicio de urgencias en establecimientos de atención médica, el servicio de radiología e imagen debe operar las 24 horas de los 365 días del año y contar con los recursos establecidos en la normatividad aplicable.*

*7.2.1 El servicio de radiología e imagen, requerido como apoyo para el funcionamiento de los establecimientos de atención médica hospitalaria que cuentan con unidad o servicio de urgencias, deberá disponer de los recursos tecnológicos que correspondan a la capacidad resolutive del establecimiento.*

*7.3 Los establecimientos de atención médica hospitalaria que cuenten con unidad o servicio de urgencias, deben disponer de banco de sangre o servicio de transfusión.*

*7.4 Todo establecimiento de atención médica hospitalaria quirúrgica u obstétrica, que incluya unidad o servicio de urgencias, debe contar con quirófano y sala de recuperación.*

*7.5 Las unidades o servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica hospitalaria, deben disponer de sala de choque o área de reanimación y cumplir con las especificaciones de la normatividad aplicable.*

*7.6 En todo establecimiento de atención médica hospitalaria, que incluya la atención de urgencias, podrá existir una sala de terapia intermedia. Cuando el manejo del caso lo requiera, el establecimiento de atención médica, deberá exhibir ante la autoridad sanitaria competente, los convenios que apoyen la referencia efectiva de pacientes a establecimientos con servicios de terapia intensiva.*

*7.7 Los establecimientos de atención médica hospitalaria quirúrgica u obstétrica, que cuenten con servicio de urgencias, con capacidad resolutive de un Hospital General o equivalente, deben contar con una unidad de terapia intensiva.”*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Modificación del numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-202, salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X:

*"UNICO.- Se modifica el numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, para quedar como sigue:*

*6. Responsabilidades sanitarias*

*6.1 a 6.3.2.1.4...*

*6.3.2.1.5 Currículum Vitae*

*6.3.2.2 a 6.3.2.3.11...*

*6.3.2.4 En el caso de servicios de atención médica que realicen sólo estudios convencionales de radiografía, el médico responsable de los mismos podrá asumir la figura de responsable de la operación y funcionamiento.*

*6.3.2.5 a 6.3.3.2 ...*

*6.3.3.3 Contar con el documento que avale haber tomado cursos de capacitación sobre seguridad y protección radiológica al personal ocupacionalmente expuesto, mismo que estará a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite.*

*6.3.3.4 a 23..."*

Por otra parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, emitió en el año dos mil, la Observación General 14<sup>1</sup>, relativa al derecho a la protección de la salud, destacando lo siguiente:

<sup>1</sup> Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (22º período de sesiones, 2000), U.N. Doc. E/C.12/2000/4 (2000).





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*“El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*

*1. La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley.*

*2. Numerosos instrumentos de derecho internacional reconocen el derecho del ser humano a la salud. ...*

*3. El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud.*

*4. Al elaborar el artículo 12 del Pacto, la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas no adoptó la definición de la salud que figura en el preámbulo de la Constitución de la OMS, que concibe la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades". Sin embargo, la referencia que en el párrafo 1 del artículo 12 del Pacto se hace al "más alto nivel posible de salud física y mental" no se limita al derecho a la atención de la salud. Por el contrario, el historial de la elaboración y la redacción expresa del párrafo 2 del artículo 12 reconoce que el derecho a la salud abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, y hace ese derecho extensivo a los factores determinantes básicos de la salud, como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano.*

...

### *I. CONTENIDO NORMATIVO DEL ARTÍCULO 12*

...

*8. El derecho a la salud no debe entenderse como un derecho a estar sano. El derecho a la salud entraña libertades y derechos. Entre las libertades figura el derecho a controlar su salud y su cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias, como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratamientos y experimentos médicos no consensuales. En cambio, entre los derechos figura el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud.*

*9. El concepto del "más alto nivel posible de salud", a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 12, tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado. Existen varios aspectos que no pueden abordarse únicamente desde el punto de vista de la relación entre el Estado y los individuos; en particular, un Estado no puede garantizar la buena salud ni puede brindar protección contra todas las causas posibles de la mala salud del ser humano. Así, los factores genéticos, la propensión individual a una afección y la adopción de estilos de vida malsanos o arriesgados suelen desempeñar un papel importante en lo que respecta a la salud de la persona. Por lo tanto, el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.*

...

*12. El derecho a la salud en todas sus formas y a todos los niveles abarca los siguientes elementos esenciales e interrelacionados, cuya aplicación dependerá de las condiciones prevalecientes en un determinado Estado Parte:*

*a) Disponibilidad. Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas. La naturaleza precisa de los establecimientos, bienes y servicios dependerá de diversos factores, en particular el nivel de desarrollo del Estado Parte. Con*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*todo, esos servicios incluirán los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados con la salud, personal médico y profesional capacitado y bien remunerado habida cuenta de las condiciones que existen en el país, así como los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre medicamentos esenciales de la OMS.*

*b) Accesibilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:*

*i) No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.*

*ii) Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades.*

*iii) Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos.*

*iv) Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo,*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.*

*c) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.*

*d) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.*

*13. La lista incompleta de ejemplos que figura en el párrafo 2 del artículo 12 sirve de orientación para definir las medidas que deben adoptar los Estados. En dicho párrafo se dan algunos ejemplos genéricos de las medidas que se pueden adoptar a partir de la definición amplia del derecho a la salud que figura en el párrafo 1 del artículo 12, con la consiguiente ilustración del contenido de ese derecho, según se señala en los párrafos siguientes.*

...

*Apartado d) del párrafo 2 del artículo 12. El derecho a establecimientos, bienes y servicios de salud.*

*17. "La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad" (apartado d) del párrafo 2 del artículo 12), tanto física como mental, incluye el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a la educación en materia de salud; programas de reconocimientos periódicos; tratamiento apropiado de enfermedades, afecciones, lesiones y discapacidades frecuentes, preferiblemente en la propia comunidad; el suministro de medicamentos esenciales, y el tratamiento y atención apropiados de la salud mental. Otro aspecto importante es la mejora y el fomento de la participación de la población en la prestación de servicios médicos preventivos y curativos, como la organización del sector de la salud, el sistema de seguros y, en particular, la participación*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*en las decisiones políticas relativas al derecho a la salud, adoptadas en los planos comunitario y nacional.*

*Artículo 12 - Temas especiales de alcance general*

*No discriminación e igualdad de trato*

...

### *II. OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES*

*Obligaciones legales de carácter general*

...

*Obligaciones legales específicas*

...

*36. La obligación de cumplir requiere, en particular, que los Estados Partes reconozcan suficientemente el derecho a la salud en sus sistemas políticos y ordenamientos jurídicos nacionales, de preferencia mediante la aplicación de leyes, y adopten una política nacional de salud acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud. Los Estados deben garantizar la atención de la salud, en particular estableciendo programas de inmunización contra las principales enfermedades infecciosas, y velar por el acceso igual de todos a los factores determinantes básicos de la salud, como alimentos nutritivos sanos y agua potable, servicios básicos de saneamiento y vivienda y condiciones de vida adecuadas. La infraestructura de la sanidad pública debe proporcionar servicios de salud sexual y genésica, incluida la maternidad segura, sobre todo en las zonas rurales. Los Estados tienen que velar por la apropiada formación de facultativos y demás personal médico, la existencia de un número suficiente de hospitales, clínicas y otros centros de salud, así como por la promoción y el apoyo a la creación de instituciones que prestan asesoramiento y servicios de salud mental, teniendo debidamente en cuenta la distribución equitativa a lo largo del país. Otras obligaciones incluyen el establecimiento de un sistema de seguro de salud público, privado o mixto que sea asequible a todos, el fomento de las investigaciones médicas y la educación en materia de salud, así como la organización de campañas de información, en particular por lo que se refiere al VIH/SIDA, la salud sexual y genésica, las prácticas tradicionales, la violencia en el hogar, y el uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y otras sustancias nocivas. Los Estados también tienen la obligación de adoptar medidas contra los peligros que para la salud*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*representan la contaminación del medio ambiente y las enfermedades profesionales, así como también contra cualquier otra amenaza que se determine mediante datos epidemiológicos. Con tal fin, los Estados deben formular y aplicar políticas nacionales con miras a reducir y suprimir la contaminación del aire, el agua y el suelo, incluida la contaminación causada por metales pesados tales como el plomo procedente de la gasolina. Asimismo, los Estados Partes deben formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional coherente destinada a reducir al mínimo los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como formular una política nacional coherente en materia de seguridad en el empleo y servicios de salud.*

*Obligaciones internacionales*

...

*Obligaciones básicas*

...

### **III. VIOLACIONES**

...

*Violaciones de las obligaciones de respetar*

*50. Las violaciones de las obligaciones de respetar son las acciones, políticas o leyes de los Estados que contravienen las normas establecidas en el artículo 12 del Pacto y que son susceptibles de producir lesiones corporales, una morbosidad innecesaria y una mortalidad evitable. Como ejemplos de ello cabe mencionar la denegación de acceso a los establecimientos, bienes y servicios de salud a determinadas personas o grupos de personas como resultado de la discriminación de iureo de facto; la ocultación o tergiversación deliberadas de la información que reviste importancia fundamental para la protección de la salud o para el tratamiento; la suspensión de la legislación o la promulgación de leyes o adopción de políticas que afectan desfavorablemente al disfrute de cualquiera de los componentes del derecho a la salud; y el hecho de que el Estado no tenga en cuenta sus obligaciones legales con respecto al derecho a la salud al concertar acuerdos bilaterales o multilaterales con otros Estados, organizaciones internacionales u otras entidades, como, por ejemplo, las empresas multinacionales.*

*Violaciones de las obligaciones de proteger*

...





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*Violaciones de la obligación de cumplir*

...

### *IV. APLICACIÓN EN EL PLANO NACIONAL*

*Legislación marco*

...

*Indicadores y bases de referencia del derecho a la salud*

...

*Recursos y rendición de cuentas*

...

### *V. OBLIGACIONES DE LOS ACTORES QUE NO SEAN ESTADOS PARTES*

...

*Notas*

...”

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido el siguiente criterio:  
Época: Novena Época. Registro: 192160. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Marzo de 2000. Materia(s): Constitucional. Tesis: P. XIX/2000. Página: 112

*"SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.*

*La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*atención médica, de salud pública y de asistencia social; que son servicios básicos de salud, entre otros, los consistentes en: a) la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a las actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud para cuyo efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud. Deriva de lo anterior, que se encuentra reconocido en la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, el que tal garantía comprende la recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que obste a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual, y del deber de proporcionarlos por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos.”*

La recomendación general número 15, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que *"el derecho a la protección de la salud es un derecho humano, exigible y esencial para el desarrollo armónico de cualquier sociedad democrática, el cual demanda necesariamente la planeación de políticas públicas y programas nacionales que coadyuven en la creación de infraestructura material y en la formación de recursos humanos suficientes para brindar un servicio de salud de alta calidad y eficiencia en todo el país..."*





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

El Manual Para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos<sup>2</sup>, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conceptualiza el derecho a la protección de la salud como: *“Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a disfrutar de bienestar físico y mental, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, prolongación y mejoramiento de la calidad de vida humana, accediendo a los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población”.*

Esto, de acuerdo con el propio Manual: *“implica una permisión para el titular, que tiene la libertad de acceder a los servicios de asistencia médica, siguiendo los requerimientos establecidos por la ley. Con respecto a los servicios públicos, impone las obligaciones de no interferir o impedir el acceso a dichos servicios en los términos legales, de realizar la adecuada prestación y en su caso, supervisión de los mismos, y la creación de infraestructura normativa e institucional que se requiera.”*

Así mismo, el Manual señala como obligaciones del Estado en relación con este derecho: *“Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de la salud los referentes a: I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente. II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes; III. La atención médica que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; IV. La atención materno – infantil; V. La planificación familiar; VI. La salud mental; VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales; VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud; IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición y X. La asistencia social a grupos vulnerables.”*

Así mismo, según Miguel Carbonell,<sup>3</sup> *“El derecho a la salud (o a su protección) es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y el Estado; ... se puede*

<sup>2</sup> Manual Para la Calificación de Hechos Violatorios de los Derechos Humanos, Coordinador José Luis Soberanes Fernández, Editorial Porrúa México y Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2008, págs. 307 y 308.

<sup>3</sup> Los Derechos Fundamentales en México. Miguel Carbonell. Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Universidad Nacional Autónoma de México. México 2004. Págs. 813 -----.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## **“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”**

*decir en este momento que el derecho a la salud tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas (de hacer) por parte de los poderes públicos. Por ejemplo, a partir del derecho a la salud, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada; esto es lo que se llama 'derecho a la atención o asistencia sanitaria'.*

Sigue comentando Carbonell que: *"También, el derecho a la salud genera, como sucede con todos los derechos sociales, la obligación del Estado de preservar el bien jurídico protegido por la Constitución, es decir, la salud; tal protección supone la obligación del Estado de abstenerse de dañar la salud, que es una obligación negativa; de la misma manera, hace nacer la obligación –positiva- de evitar que particulares, grupos o empresas la dañen. Podría decirse que el derecho a la salud se despliega en un haz relativamente complejo de derechos y posiciones subjetivas."*

Ahora bien, de las visitas de inspección llevadas a cabo por el personal de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se advirtieron situaciones que resultan contrarias a las disposiciones legales invocadas, mismas que quedaron asentadas en las actas de inspección, tales como:

De las condiciones materiales del hospital, se advierte la existencia de desperfectos de pintura en paredes y techos, pisos, azulejos, grifos, sanitarios y se observó falta de higiene en áreas de baños así como infraestructura física deteriorada y pintura desgastada.

De las visitas practicadas se desprende que la utilización de cuartos sépticos no es la adecuada para el fin que fue creado, sino se utiliza como cuarto de limpieza.

Asimismo, se advirtió la falta de acondicionamiento del laboratorio, insumos y reactivos para realizar los exámenes solicitados por los médicos; de igual forma, existe mobiliario que ya no tiene uso alguno.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

De conformidad con lo expresado en los párrafos anteriores, debe decirse que es obligación del Estado, contar con los servicios de asistencia médica adecuados, que le permitan garantizar a toda persona, el derecho a la protección a la salud, y con ello, que las mismas, disfruten del más alto nivel posible de salud física y mental, dichos servicios deben de estar disponibles y ser de calidad, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, pues las deficiencias de infraestructura física, desabasto de suministros, inadecuada higiene, así como la falta de personal médico suficiente, revelan el incumplimiento de la autoridad de la obligación señalada y que además se encuentra contenida en la Observación general N° 14 (2000) relativa al derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), adoptada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el 11 de agosto del 2000.

Así las cosas, resulta evidente que la Secretaria de Salud, a través del Centro de Salud con Hospital de Parras, no garantiza la protección del derecho a la salud de las personas que acuden a sus instalaciones a consulta médica o de internación. El sector salud, sin duda, es un ámbito de suma importancia para la defensa de los derechos humanos, más aún cuando se trata de instituciones como el Centro de Salud con Hospital de Parras, que por su propia naturaleza atiende, principalmente, a personas que no tienen acceso a otro sistema de salud público o privado, apoyándolos a reducir en la medida de lo posible, los gastos médicos originados por las enfermedades que padecen.

En el presente caso, es de reconocerse el esfuerzo llevado a cabo por todo el personal de enfermería, médico, y administrativo que labora en el Centro de Salud con Hospital de Parras, en virtud de que de la visita llevada a cabo por personal de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte su compromiso y disposición para cumplir con la importante tarea que les fue encomendada de velar por la salud de quienes acuden a solicitar los servicios de salud que brinda la institución, no obstante, igualmente se advirtió de las visitas que la institución hospitalaria padece de inconsistencias en su funcionamiento.





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

Es menester recalcar que todo lo aquí expuesto tiene por finalidad, en estricto apego al cometido esencial de esta Comisión, el colaborar con las instituciones que, como la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, se esfuerzan por erradicar prácticas comunes que en otros tiempos fueron insostenibles, y que ahora, al margen de la protección de los derechos de legalidad y seguridad jurídica, obligan a todas las instituciones a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y crear los mecanismos legales necesarios contra toda conducta que los lastime.

Por lo que, en virtud de que las condiciones físicas y de trato en que se encuentra el Centro de Salud con Hospital de Parras, resultan violatorias de los derechos humanos de las personas que ahí reciben atención médica y hospitalaria, al C. Secretario de Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su calidad de superior jerárquico de la autoridad encargada del Centro de Salud con Hospital de Parras, se:

## **RECOMIENDA**

**PRIMERA.-** Tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, particularmente, las siguientes:

- a) Se garantice la permanencia de médicos de guardia, general y de especialidades, las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana y, para tal efecto, se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para dar cumplimiento a ello.
- b) Se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio;
- c) Se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos; y





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

---

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

- d) Se realicen labores permanentes de limpieza e higiene de las instalaciones y se reparen los desperfectos de pintura en paredes y techos, pisos, azulejos, grifos, sanitarios.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo que establece el artículo 102, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 195 de la Constitución Local, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración de la violación estructural de los derechos humanos de las personas que utilizan los servicios del Hospital General, como de propiciar el pleno respeto de los derechos humanos de los que en forma futura sean receptores de dichos servicios.

**SEGUNDA.-** Que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, insumos así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas y quirófano, hospitalización y laboratorio.

**TERCERA.-** Se destinen las áreas de la institución hospitalaria al fin al que fueron destinadas y se evite darle uso diverso al que tienen y que los aparatos, herramientas, artículos de limpieza, de seguridad o personal de los empleados, se ubiquen en áreas especiales para su resguardo o ubicación y no en otras diversas.

**CUARTA.-** Se brinde capacitación en forma permanente a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas usuarias, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas usuarias de dichos servicios.

En el caso de que la presente Recomendación sea aceptada, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 de su Reglamento Interior, solicítese al superior jerárquico de la autoridad, lo informe a esta Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación y hágasele saber que, en caso contrario o de que omita su respuesta, deberá fundar, motivar y hacer pública





# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

## ***“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”***

su negativa, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 195 párrafo tercero inciso 13 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el supuesto de que sea aceptada la Recomendación que se emite, deberán exhibirse las pruebas de su cumplimiento, las que habrán de remitirse a esta Comisión dentro de quince días siguientes a la fecha de la aceptación de la misma. En caso de estimar insuficiente el plazo, podrá exponerlo en forma razonada, estableciendo una propuesta de fecha límite para probar el cumplimiento de la presente Recomendación.

No omito hacer de su conocimiento que es obligación de todo servidor público, responder a las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza les presente, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción XXIV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, en caso de no pronunciarse sobre la recomendación emitida, podrá ser sancionado con alguna de las penas previstas para las faltas administrativas que contempla el cuerpo legal antes invocado.

Notifíquese personalmente esta resolución al Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos a que haya lugar. Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas en esta determinación y, en base a los razonamientos que en ella se contienen, lo resolvió y firma el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. NOTIFÍQUESE.-----

**DR. XAVIER DÍEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE**

